



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social



Convocatoria Pública para la Conformación de la Lista de Oferentes Habilitados y adjudicación de unidades de atención para el programa de Clubes Juveniles y Prejuveniles N° 002 de 2011

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

PLIEGO DE CONDICIONES

**EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR INVITA
A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR
FAMILIAR A ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES
PARA LA CONFORMACION DE LA LISTA DE OFERENTES
HABILITADOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS OPERADORES
QUE BRINDEN ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL
PROGRAMA DE CLUBES PREJUVENILES Y JUVENILES A NIVEL
NACIONAL.**

Bogotá D.C., Mayo de 2011

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones y los documentos que hacen parte del mismo.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales ^[1] según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la acreditación de los requisitos habitantes.
7. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.
8. Presente su propuesta y la copia debidamente foliada con índice. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
9. Revise los anexos y formatos contenidos en este pliego de condiciones, y diligéncielos correctamente.
10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la Convocatoria pública, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas o entregadas fuera del término previsto. El proponente deberá contemplar los tiempos que requiere para el ingreso al ICBF y las medidas de seguridad para ello.
11. Toda consulta debe formularse por escrito, radicadas en el centro de documentación del ICBF y dirigidas a la Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C – 75 de Bogotá D. C. y a través del correo electrónico cp0022011@icbf.gov.co
12. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
13. El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento y para ello el proponente debe llenar el formato anexo al pliego con toda la información requerida. **En el formato deberá aparecer el nombre completo, cargo completo, dirección exacta, teléfonos y fax del funcionario (os) de la entidad bancaria que está (n) facultado (s) para dar concepto sobre el contenido y veracidad de la información contenida en dicho documento.**
14. El ICBF podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
15. Escriba sus observaciones sobre la transparencia en los procesos de selección y contratación de proveedores del ICBF al correo: urnadecristal@icbf.gov.co

^[1] Ley 80 de 1993, Artículo 8.

CAPITULO I
INFORMACIÓN ESPECIAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DE
LISTADO DE OFERENTES HABILITADOS.

1.1.	Objeto.	EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR requiere conformar la lista nacional de oferentes habilitados para la selección de los operadores que brinden atención especializada para el programa de clubes prejuveniles y juveniles a nivel nacional.															
1.2.	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO.	El Programa de Clubes Prejuveniles y Juveniles, contribuye a la formación de niños, niñas y adolescentes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplen con sus deberes, logrando la participación en el desarrollo de sus comunidades, reconociendo y respetando las diferencias culturales y sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus comunidades, promoviendo el desarrollo de sus capacidades vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y organizacionales. Los proponentes que resulten habilitados en el presente proceso de convocatoria podrán presentar propuesta en la Fase II de la presente convocatoria pública, para ser seleccionados como operadores del Programa de Clubes Prejuveniles y Juveniles.															
1.3.	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.	El ICBF cuenta hasta con CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$14.325.371.676), para la contratación de la operación del Programa de Clubes Prejuveniles y Juveniles a nivel nacional. El presupuesto estimado para la atención del Programa de Clubes Prejuveniles y Juveniles se distribuirá en las diferentes Regionales como lo muestra la siguiente tabla: <table><tr><th>REGIONAL</th><th>PRE JUVENILES</th><th>JUVENILES</th><th>PRESUPUESTO ASIGNADO PREJUVENILES</th><th>PRESUPUESTO ASIGNADO JUVENILES</th></tr><tr><td>ANTIOQUIA</td><td>354</td><td>496</td><td>784.041.678</td><td>1.098.544.272</td></tr><tr><td>ATLANTICO</td><td>0</td><td>33</td><td>0</td><td>73.088.631</td></tr></table>	REGIONAL	PRE JUVENILES	JUVENILES	PRESUPUESTO ASIGNADO PREJUVENILES	PRESUPUESTO ASIGNADO JUVENILES	ANTIOQUIA	354	496	784.041.678	1.098.544.272	ATLANTICO	0	33	0	73.088.631
REGIONAL	PRE JUVENILES	JUVENILES	PRESUPUESTO ASIGNADO PREJUVENILES	PRESUPUESTO ASIGNADO JUVENILES													
ANTIOQUIA	354	496	784.041.678	1.098.544.272													
ATLANTICO	0	33	0	73.088.631													

10000

		BOGOTA	133	99	294.569.331	219.265.893	232	51
		BOLIVAR	234	134	518.264.838	296.784.138	368	81
		BOYACA	234	110	518.264.838	243.628.770	344	76
		CALDAS	158	160	349.939.506	354.369.120	318	70
		CAQUETA	43	37	95.236.701	81.947.859	80	17
		CAUCA	240	95	531.553.680	210.406.665	335	74
		CESAR	102	0	225.910.314	0	102	22
		CORDOBA	82	160	181.614.174	354.369.120	242	53
		HUILA	150	72	332.221.050	159.466.104	222	49
		LA GUAJIRA	0	103	0	228.125.121	103	22
		MAGDALENA	268	295	593.568.276	653.368.065	563	1.2
		META	110	92	243.628.770	203.762.244	202	44
		NARIÑO	186	213	411.954.102	471.753.891	399	88
		QUINDIO	36	31	79.733.052	68.659.017	67	14
		RISARALDA	56	47	124.029.192	104.095.929	103	22
		SANTANDER	263	78	582.494.241	172.754.946	341	75
		SUCRE	159	135	352.154.313	298.998.945	294	65
		TOLIMA	208	160	460.679.856	354.369.120	368	81
		VALLE DEL CAUCA	402	160	890.352.414	354.369.120	562	1.2
		ARAUCA	17	60	37.651.719	132.888.420	77	17
		CASANARE	18	6	39.866.526	13.288.842	24	5
		PUTUMAYO	41	118	90.807.087	261.347.226	159	35
		GUAVIARE	15	20	33.222.105	44.296.140	35	7
		AMAZONAS	0	30	0	66.444.210	30	6
		VAUPES	3	12	6.644.421	26.577.684	15	3
		TOTAL GENERAL	3.512	2.956	7.778.402.184	6.546.969.492	6.468	14.3
1.4.	CRONOGRAMA							

10000

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
FASE I – HABILITACIÓN A NIVEL NACIONAL OPERADORES PROGRAMA CLUBES JUVENILES		
Publicación Proyecto Pliego de Condiciones Habilitación a Nivel Nacional.	25 de Abril de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Publicación Aviso en prensa	31 de Marzo de 2011	Diario de Amplia Circulación Nacional
Audiencia de aclaraciones Proyecto Pliego de Condiciones Habilitación a Nivel Nacional.	28 de Abril de 2011 3:00 pm	Auditorio Carlos Lleras. Avenida carrera 68 No.64 C – 75, y en las Regionales ICBF a través de videoconferencia. .
Publicación de las respuestas a las observaciones	3 de Mayo de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo Habilitación a Nivel Nacional.	3 de Mayo de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Audiencia de aclaraciones Pliego de Condiciones Definitivo Habilitación a Nivel Nacional	6 de Mayo de 2011. 3:00 p.m.	Auditorio Carlos Lleras. Avenida carrera 68 No.64 C – 75, y en las Regionales ICBF a través de videoconferencia.
Publicación de las respuestas a las observaciones	10 de Mayo de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Audiencia pública de Cierre del proceso entrega de documentos que acreditan requisitos habilitantes	16 de Mayo de 2011, de 8:00 a 10:00 am	Auditorio Carlos Lleras. Avenida carrera 68 No.64 C – 75, y en las Regionales ICBF a través de videoconferencia.
Verificación requisitos habilitantes	Entre el 16 y el 23 de Mayo de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Publicación del informe de Verificación	24 de Mayo de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co
Traslado de informe de evaluación.	Del 25 al 26 de Mayo de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co Avenida carrera 68 No.64 C – 75.
Respuestas a las observaciones de la evaluación	30 de Mayo de 2011	Pagina web www.icbf.gov.co Avenida carrera 68 No.64 C – 75.
Audiencia pública de comunicación de oferentes habilitados y capacidad en unidades (clubes) y publicación lista de habilitación.	31 de Mayo de 2011, a las 10:00 AM	Auditorio Carlos Lleras. Avenida carrera 68 No.64 C – 75, y en las Regionales ICBF a través de videoconferencia.
FASE II – CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNIDADES (CLUBES) A NIVEL REGIONAL.		
Audiencias públicas de Cierre entrega de propuestas fase II	3 de Junio de 2011, 9:00 a.m. - 11:00 a.m.	Direcciones Regionales
Audiencia públicas de Adjudicación	13 de Junio de 2011 8:00 a.m. - 11:00 a.m.	Auditorio Carlos Lleras. Avenida carrera 68 No.64 C – 75, y en las Regionales ICBF a través de videoconferencia.
Perfeccionamiento y legalización de los contrato	(Dentro de los 2 días hábiles siguientes)	Direcciones Regionales.

10000

NOTA 1: El proponente podrá entregar la oferta durante el plazo de la Convocatoria radicándola en la Oficina de Gestión documental de la Sede de la Dirección General antes de la fecha límite para entrega de las mismas; o en las audiencias en las Regionales o en la Dirección General.

1.5	LOCALIZACIÓN DE LAS DIRECCIÓN REGIONALES ICBF A NIVEL NACIONAL EN LA CUALES SE ADELANTARAN LAS AUDIENCIAS DEL PROCESO DE HABILITACIÓN.	Regional Antioquia Dirección: Calle 45 No 79-141 Medellín PBX: 409 34 40 - Fax: 411 07 02 Regional Amazonas Dirección: Cra. 4 No. 4-10 Barrio Gaitán - Leticia Teléfonos: 098 5926385 - 098 5926399 Fax: 098 - 5927995 Regional Boyacá Teléfonos: 098 7450717 Fax: 098 7450648 Dirección: Kilómetro 3 vía Paipa Regional Cauca Teléfax: 092 8211296 Dirección: Carrera 26 Calle 6 Frente al Cementerio Central. Popayán Regional Chocó Director Regional: César Augusto Lozano Díaz Teléfonos: 094 6713906 - 094 6711083 Dirección: Calle 26 No.7-07 Esquina. Quibdó Regional Guajira Teléfonos: 095 7275733 - 095 7275960 Fax: 095 7271815 Dirección: Calle 15 carrera 15 esquina Avenida al Aeropuerto. Riohacha. Regional Huila Teléfonos: 098 8604700 Dirección: Avenida Circunvalar - Calle 21. Neiva. Regional Nariño Teléfonos: 092 - 7305431 - 7304676 - 7305675 Dirección: Carrera 3 Calle 23 Barrio Mercedario, Pasto
-----	---	---

10000

	Regional Quindío Teléfonos: 096 7457901 Fax: 096 7457901 Dirección: Carrera 23, Calles 3ra y 4ta. Armenia. Regional Santander Teléfonos: 097 6405588 - 097 6403836 - 097 6402724 Fax: 097 6402738 Dirección: Kilómetro 2 Via Café Madrid Barrio La Juventud, Bucaramanga. Regional Valle Teléfono - Fax: 092 4882525 Dirección: Avenida 2 Norte No. 33AN-45 , Cali. Regional Arauca Dirección: Calle 21 No. 1 - 34 Barrio Fundadores Teléfono / Fax: 097 8851826/27, Arauca. Regional Bolívar Teléfonos: 095 6646935 - 095 6645881 - 095 6645082 Fax: 095 6643185 Dirección: Calle 32 No. 8-50 Piso 16. Cartagena. Regional Caldas Teléfonos: 096 - 8848483 - 096 8846114 Fax: (71# 1704) 096 8846114 Dirección: Av. Santander Carrera 23 No. 39-60; Manizales. Regional Caquetá Teléfonos: 098 4352940 Fax: (71# 1801) Dirección: Tranversal 6 Avenida Circunvalar B. San Judas; Florencia. Regional Córdoba Teléfonos: 094 7831105 Fax: 094 7831105 ext: 469 118 Dirección: Carrera 9 No. 10-26; Montería.
--	--

10000

	Regional Guaviare Dirección: Avenida Los colonizadores No.23-106 Barrio La Esperanza; San Jose del Guaviare. Teléfonos: 098 5840164 - 098 5840390 Fax: 098 5840164 - 098 5840390 Regional Magdalena Teléfonos: 095 4215848 Fax: 095 4215869 Dirección: Avda.Ferrocarril Kra.12 # 25 -55, Santa Marta Regional Norte de Santander Teléfonos: 097 5740230 - 097 5771424 Fax: 097 5750092 Dirección: Calle 5AN Av. 13E San Eduardo; Cúcuta. Regional Risaralda Teléfonos: 096 329 6391 - 096 3296222 Fax: 096 3296222 ext. 304 Dirección: Carrera 8a. Bis No. 35-11 Centro, Pereira Regional Sucre Teléfonos: 095 2800830 - 095 2804877 fax: 095 2804881 Dirección: Transversal 27C No. 27A - 21 Urbanización Bostón, Sincelejo. Regional Vaupés Teléfonos: 098 5642071 Fax: 098 564 2275 Dirección: Calle 14 No. 15-07 Centro; Mitú. Regional Atlántico Dirección: Carrera 46 No. 61- 15; Barranquilla. Teléfonos: 095 3683468 - 0953607151 Fax: 500130 Regional Bogotá Teléfonos: 091 3241900 - 091 2220178
--	--

10000

	Dirección: Carrera 50 No. 26-51 CAN; Bogotá. Regional Casanare Teléfonos: 098 6354586 - 0986354521 Dirección: Diagonal 9 No. 8 – 85, Yopal. Regional Cesar Teléfonos: 095 5743900 - 095 5707745 Fax: 095 5742068 Dirección: Calle 16A No. 11-15; Valledupar. Regional Cundinamarca Teléfonos: 4377630 Extensiones 141001 – 141008. Dirección: Calle 53 N° 6 – 11 Chapinero, Bogotá. Regional Guainía Dirección: Calle 15 No. 8 - 86 Barrio La Esperanza, Puerto Inírida. Teléfonos: 098 5656090 - 098 5656644 Fax: 098 5656090 - 098 5656644 Regional Meta Teléfonos: 098 6628969 - 098 6629881/82 Fax: (71#5506) - 098 6628974 / 6629882 Dirección: Carrera 40 No. 37-103; Villavicencio. Regional Putumayo Teléfonos: 098 4295037 Fax: 098 4295904 Dirección: Calle 14 No. 9-100 Barrio San Francisco, Mocoa. Regional San Andrés Teléfonos: 098 51235461 - Fax: 098 5123760 Dirección: Avenida Francisco Newball Calle 6 No. 1 – 82; San Andres. Regional Tolima Teléfonos: 098 2643831 - 098 2645608 - 098 2651893 Fax: 098 2645577 Dirección: Avenida Carrera 5 No. 43-23 Barrio Restrepo, Frente Piscinas Olímpicas; Ibagué.
--	---

10000

		Regional Vichada Dirección: Carrera 11 No. 14 - 70 Barrio Tamarindo; Puerto Carreño. Teléfonos: 098 5655046 - 098 5654163 - 098 5654519 Fax: 098 5654404 - 098 565 4163
1.6	MODALIDADES PARA LAS CUALES APLICA LA LISTA DE HABILITACION.	El ICBF cuenta con lineamientos transversales a todos los programas y servicios como el “Marco General y Orientaciones de Políticas Públicas y Planes Territoriales en Materia de Infancia y Adolescencia” y de manera específica los “Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para los Clubes Juveniles y Prejuveniles. La modalidad de atención para la cual aplica esta convocatoria pública es el Proyecto 150 Apoyo Nutricional y de Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia a Nivel Nacional, Subproyecto 01 Clubes juveniles y prejuveniles; Proyecto 141 Asistencia a la Niñez y Apoyo a la Familia para posibilitar a los niños el ejercicio de sus derechos – Atención a la Población Desplazada a Nivel Nacional, Subproyecto 03 Apoyo Nutricional y de Orientación Juvenil a la Niñez y Adolescencia – Desplazados, Modalidad 01 Clubes Prejuveniles desplazados y Modalidad 02 Clubes juveniles desplazados acorde a los principales criterios, como son: Dirigido a niños y niñas entre 7 y 12 años y adolescentes de 13 a 18 años, de diferentes grupos étnicos y de sectores poblacionales en condición de vulnerabilidad, población focalizada mediante la estrategia nacional RED UNIDOS de acuerdo con la base de datos suministrada por Acción Social. Asimismo, se debe vincular a la población desplazada señalada en el auto 251 y Plan Fronteras, si a ello hubiere lugar. Igualmente niños, niñas y adolescentes de los niveles 1 prioritariamente y 2 del SISBEN, si hay disponibilidad de cupos. Cuando se trate de éste grupo poblacional y que no pertenezca a ninguna de los anteriores criterios de focalización, pero que pertenezca a comunidades indígenas, es necesario solicitar la autorización del Gobernador o líder del cabildo, resguardo o comunidad con el fin que autorice su participación en el programa. Para el caso de los 114 Municipios y 6 Localidades de Bogotá focalizados por el CONPES 3673 de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen

10000

		de la ley y grupos delictivos organizados, igualmente se podrá hacer excepciones para atender los que no hacen parte de la población anteriormente señalada, bajo la correspondiente justificación.
1.7	VALOR DE EJECUCION MENSUAL DEL PROGRAMA CLUBES	✓ Días de atención ICBF: 84 días programados de atención por el ICBF (3 días de atención por semana, 4 semanas por mes, contados a partir de la fecha de inicio sin que en ningún caso se sobrepase el 31 de diciembre de 2011). ✓ Valor Unitario del aporte del ICBF por Club: Funcionamiento del Club: Valor mensual \$316.401.00 desagregado de la siguiente manera: • Bonificación animador Pre-Juvenil y Juvenil: \$221.481 mensual. • Proyecto Grupal-Material didáctico e implementos: \$47.460 mensual. Deben ser entregados de acuerdo con la vocación ó perfil de cada Club Pre-juvenil y Juvenil. • Capacitación: \$47.460 mensual. La capacitación debe corresponder a la propuesta pedagógica presentada por el operador que incluya el desarrollo de las actividades, acciones necesarias y ejes estratégicos solicitados por ICBF que fortalezcan sus proyectos de vida. NOTA 1: El ICBF suscribirá con los oferentes adjudicatarios de la Fase II contratos para la prestación del servicio, operarán mínimo 84 días programados de atención por el ICBF (3 días de atención por semana, 4 semanas por mes, contados a partir de la fecha de inicio sin que en ningún caso se sobrepase el 31 de diciembre de 2011), la cual deberá ser suscrita dentro de los tres días siguientes a la firma del contrato de aporte. Lo anterior, sin perjuicio que el funcionamiento del mismo pueda exceder el tiempo programado, basado en la cofinanciación por parte del operador. NOTA 3: El proponente con la presentación de la propuesta manifiesta que conoce y acepta la totalidad de las condiciones mínimas para la prestación del servicio en cada unidad aplicativa.

10000

1.8	PLAZO DE VIGENCIA DE LA LISTA.	La lista resultante del presente proceso de habilitación tendrá un plazo de vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2011 y podrá ser actualizada a través de convocatorias públicas adelantadas para el efecto. NOTA 1: Durante la vigencia de la lista de habilitación el ICBF podrá contratar de manera directa o a través de convocatorias públicas con los oferentes habilitados. La integración de la lista no genera para el ICBF la obligación de realizar contratación alguna con los oferentes habilitados.
1.9	COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES.	Los interesados podrán enviar las observaciones o sugerencias mediante escrito radicado en la oficina de Gestión Documental de la sede de la Dirección Nacional, ubicada en la ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64C – 75 de Bogotá D. C., dirigidas a la Oficina Asesora Jurídica o través del correo electrónico cp0022011@icbf.gov.co El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web de la entidad y en la Oficina Asesora Jurídica del ICBF Sede Nacional – Avenida 68 No. 64C - 75, Bogotá Colombia.
1.10	HABILITACION Y DETERMINACION DE CAPACIDAD EN UNIDADES.	La determinación de los oferentes habilitados se hará mediante resolución motivada que se dará a conocer en audiencia pública, quedando allí notificada. La unidad de medida para el presente pliego de condiciones, tanto para habilitación como para adjudicación será un (1) CLUB. Los proponentes deberán señalar máximo 5 departamentos a los cuales aplicará en la fase II su capacidad de contratación en unidades (clubes). Para la fase II, el proponente individual o uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal) deberán haber acreditado en la fase I experiencia específica en el departamento para el que presentan propuesta. La ejecución de experiencia en un departamento se verificará en las certificaciones de experiencia presentadas en la fase I para acreditar capacidad. En la Fase II los proponentes habilitados podrán presentar propuesta hasta una vez el número máximo de unidades (Clubes) para los que fueron habilitados. Una vez agotada la Fase II de selección de operadores y adjudicación; la lista de habilitación operará nivel nacional, razón por la cual los

10000

		operadores podrán participar en las diferentes convocatorias para Clubes juveniles y Pre – Juveniles, que adelante la Dirección Nacional o las Direcciones Regionales del ICBF, sin tener en consideración los departamentos para los que inicialmente se habilitó.
--	--	---

CAPITULO II GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

En Colombia persisten muchos factores que impiden el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Entre ellos las condiciones de pobreza e inequidad, la desigualdad en la distribución de ingresos, la brecha entre zonas rurales y urbanas, la falta de oportunidades que afectan principalmente a los niños.

Al comenzar el siglo XXI, Colombia presenta un tránsito demográfico, que ha generado cambios en la estructura de la pirámide poblacional, que obedecen principalmente a la reducción de tasas de natalidad y mortalidad. Según DANE y PROFAMILIA el 36.67% de la población de Colombia es menor de 18 años, la pobreza reciente, entendida como el proceso de pauperización generado por la pérdida de ingresos, es el principal resultado de la profunda resección vivida en el país al finalizar el siglo XX. Los niños, niñas y adolescentes vivencian el proceso de empobrecimiento de sus padres y padecen las consecuencias de la falta de recursos, que se hacen más fuertes en aquellos grupos familiares numerosos.

Situaciones como la ruptura de su proyecto de vida, la pérdida de bienes materiales y afectivos, la desestructuración, el destierro y el desarraigo que conllevan la mayoría de las veces a que las familias se movilice a zonas de dominio de alguno de los actores armados o decida quedarse en la zona donde han vivido siempre, pero bajo el control de alguno de ellos; la situación de desplazados donde se carece de recursos básicos, imposibilidad de continuar sus estudios, la ruptura del desarrollo normal de su identidad y un contexto que no ofrece mayores posibilidades de trabajo, con ofrecimiento de dinero, vehículos, motos, armas entre otros, fomentando el protagonismo violento de algunos jóvenes, la representación de su existencia fragmentada por factores como el fracaso escolar, altos índices de desempleo, pocas perspectivas de vincularse al mercado laboral, la interiorización de actitudes y valores marginales, el desarraigo cultural, la crisis de modelos éticos, la adopción de modelos culturales subterráneos como el narcotráfico, y el debilitamiento de sus imaginarios sobre el sentido creativo de la vida, entre otros, exigen de las entidades públicas y privadas la revisión y propuesta de alternativas de solución.

Este programa hace parte de la oferta RED UNIDOS, por lo cual es prioritario dar acceso preferente a las familias o miembros de las familias del Nivel SISBEN I y Desplazados, incluidas en la Base de datos de Acción Social en cada Regional, previamente caracterizadas y que no estén recibiendo ningún tipo de servicio por parte del ICBF.

Dirigido a niños y niñas entre 7 y 12 años y adolescentes de 13 a 18 años, de diferentes grupos étnicos y de sectores poblacionales en condición de vulnerabilidad, población focalizada mediante la estrategia

nacional RED UNIDOS de acuerdo con la base de datos suministrada por Acción Social. Asimismo, se debe vincular a la población desplazada señalada en el auto 251 y Plan Fronteras, si a ello hubiere lugar. Igualmente niños, niñas y adolescentes de los niveles 1 prioritariamente y 2 del SISBEN, si hay disponibilidad de cupos.

Cuando se trate de éste grupo poblacional y que no pertenezca a ninguna de los anteriores criterios de focalización, pero que pertenezca a comunidades indígenas, es necesario solicitar la autorización del Gobernador o líder del cabildo, resguardo o comunidad con el fin que autorice su participación en el programa.

Para el caso de los 114 Municipios y 6 Localidades de Bogotá focalizados por el CONPES 3673 de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y grupos delictivos organizados, igualmente se podrá hacer excepciones para atender los que no hacen parte de la población anteriormente señalada, bajo la correspondiente justificación.

Si esta modalidad tiene asignación de nuevas unidades (clubes) y cupos para la vigencia 2011 o se asignasen en el transcurso de la misma, se deberá dar prelación a estas familias y a sus miembros. El hecho de asignar un cupo a una de estas familias no lo excluye de recibir atención en Otra de las modalidades incluidas en la Oferta RED UNIDOS.

El proceso general de contratación se sustenta en el cumplimiento de la misión institucional, y el valor estimado de los contratos a suscribir está determinado por el proceso previo de programación de metas sociales y financieras. No obstante, la identificación de las necesidades a satisfacer, la consideración de las alternativas para satisfacerlas y la definición de la alternativa más conveniente ha determinado la necesidad de adelantar un proceso de selección de operadores con dos fases, a saber: (i) Fase I consistente en la habilitación de los oferentes en razón de su capacidad jurídica, financiera y de experiencia y, (ii) Fase II en la cual el ICBF determinará los adjudicatarios en razón de la oferta zonal. En tal sentido, las coberturas específicas a contratar (modalidades de atención, tipos de servicio y cantidad de cupos) las establece cada Regional ICBF con base en el análisis de necesidades y oportunidades que se realice para el efecto, teniendo en cuenta la información obtenida en el marco de los Diagnósticos Sociales Situacionales y la validación de las experiencias.

El ICBF dividirá el proceso de selección de operadores para el Programa de Clubes prejuveniles y Juveniles en dos fases. La **primera fase** es habilitante, a ella deben someterse todos los oferentes e incluye la revisión de los componentes jurídico, financiero y de experiencia del proponente. En la **segunda fase** se determinará la adjudicación y asignación de unidades (clubes) a nivel zonal.

- **Primera Fase: Verificación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia, y determinación de la capacidad máxima de unidades (clubes) a operar.** Esta primera fase es eliminatoria, a ella deben someterse todos los oferentes, así:
 - Para la verificación jurídica, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la presente convocatoria. Su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN JURÍDICA de la propuesta. A esta verificación no se le asignará puntaje; su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE.
 - La verificación financiera, se realizará con base en la presentación de los documentos de contenido financiero de la presente Convocatoria, la cual debe corresponder con los requerimientos definidos por el ICBF. A esta verificación no se le asignará puntaje; su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE. Si el resultado es cumple se determinará el número máximo de unidades (clubes) a asignar en razón de su capacidad financiera.
 - La verificación de experiencia, se realizará con base en la presentación de los documentos de acreditación de experiencia señalados en la Convocatoria, la cual debe corresponder con los requerimientos mínimos definidos por el ICBF en el presente pliego de condiciones. El resultado para cada contrato acreditado será CUMPLE o NO CUMPLE. Con la sumatoria de la experiencia calificada como Cumple, se determinará el número máximo de unidades (clubes) a asignar en razón de su experiencia.
 - La determinación de la capacidad máxima de unidades (clubes) a operar se calculará teniendo en cuenta que para cada unidad a habilitar el proponente debe acreditar la capacidad mínima financiera y de experiencia señalada en el pliego de condiciones, por lo cual las unidades (clubes) máximas habilitadas por proponente se determinarán hasta donde la capacidad financiera y de experiencia acreditada por el proponente sea coincidente.
 - **Nota:** La Fase I se constituye en un procedimiento en el que se evalúan los requisitos habilitantes para participar en la segunda fase en la que se adjudicarán las unidades del programa de Clubes Prejuveniles y Juveniles en las diferentes Regionales ICBF.
- **Segunda Fase: Determinación del orden de elegibilidad en las Regionales ICBF.**

Los proponentes habilitados en la primera fase podrán presentar propuesta en las zonas pertenecientes a las Regionales ICBF para las cuales manifestaron su interés de habilitación y hasta el máximo de unidades (clubes) para los cuales fue habilitado, determinándose el orden de elegibilidad en atención al puntaje obtenido por efectos de la cofinanciación ofertada, en caso de empate se procederá a definir a través de sorteo, y la asignación de unidades (clubes) se efectuará teniendo en cuenta la capacidad máxima

habilitada por proponente y el orden de elegibilidad señalado por el mismo.

2.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta que El ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de que la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia repercute en el desarrollo del país y brinda mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

En consecuencia, la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado **contrato de aporte**, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 4670 de 2010) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de once (11) de agosto de dos mil diez (2010), radicación número: 76001-23-25-000-1995-01884-01(16941), con ponencia del consejero Enrique Gil Botero manifestó sobre el contrato de aporte: “Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden

obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia.

(...)

En ese orden de ideas, al margen de las similitudes que pudieran evidenciarse entre el contrato de aporte y el de prestación de servicios, lo cierto es que aquél reviste una serie de particularidades que no permiten asemejarlo a este último, máxime si el negocio jurídico de aportes supone la intervención de la entidad pública quien se vincula al negocio en una participación de capital o de especie que se traslada de manera definitiva o temporal a favor del contratista para que éste asuma una actividad de bienestar social –integración de la familia o de la protección de la infancia– a cambio de una contraprestación. En consecuencia, el contrato de aporte en su condición de contrato atípico se caracteriza porque tiene un sujeto activo calificado y cualificado por la ley, ya que se trata de un negocio jurídico que sólo puede ser suscrito por el ICBF, en el que la entidad pública entrega unos bienes (tangibles o intangibles) al contratista para que este último asuma, a cambio de una contraprestación, la ejecución de un servicio propio del sistema de bienestar social bajo su exclusiva responsabilidad y con personal técnico y especializado a su cargo.

(...)

En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibídem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual

manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez.”

2.3. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF establece como medio de comunicación interactivo la página Web: www.icbf.gov.co; a través de la cual se suministrará toda la información del procedimiento. Para este procedimiento licitatorio los mensajes de datos enviados a través del correo electrónico que se indica en el presente pliego, tienen el carácter de oficiales.

2.4. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación, el proponente deberá informar un número de fax, una dirección física, y una dirección de correo electrónico, a las cuales podrán ser enviadas las comunicaciones que el ICBF considere necesarias en desarrollo del proceso de selección. Las comunicaciones enviadas por alguno de estos medios serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Para el envío o radicación de cualquier comunicación al ICBF, utilizando para ello, bien sea, correo certificado, fax o correo electrónico, debe observarse que el día hábil respectivo vence a las 5:00 PM, por lo tanto cualquier comunicación, documento, etc., recibido ó radicado en un horario posterior, se tendrá como recibido en el día hábil siguiente. Esta observación debe acatarse para efecto del vencimiento de los plazos otorgados por el ICBF, los cuales, si se trata de días, vencerán a las 5:00 PM del día respectivo.

2.5. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El pliego de condiciones para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en la página web de la entidad www.icbf.gov.co, o en la dirección y dependencia señalada en el presente pliego.

2.6. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones podrá consultarse en la página web del Instituto, con el fin que todos los interesados conozcan la información sobre el proceso de selección que se realiza y formulen las observaciones y sugerencias que consideren pertinentes.

El ICBF, acogerá las sugerencias u observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego, siempre que se propongan requisitos objetivos necesarios para participar en el presente proceso, o las reglas establecidas en el pliego de condiciones no sean objetivas, justas, claras y completas, o contengan condiciones que no permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole o no aseguren una escogencia objetiva, o conduzcan a declaraciones de desierto de la convocatoria pública o a la imposibilidad de conformación de la lista de habilitación, o no eviten la inclusión de condiciones y exigencias de imposible cumplimiento o se establezcan reglas que induzcan a error a los proponentes y permitan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada.

El ICBF publicará en la misma página, todas las observaciones recibidas y las apreciaciones que sobre las mismas haga el ICBF.

2.7. REGLAS PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS.

La entidad realizará audiencias públicas para la aclaración y observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo, así como para la presentación de la lista de habilitación, en las cuales se dará amplia participación a los interesados.

Las reglas para la celebración de audiencias públicas serán las siguientes:

- a. En ningún caso se realizarán audiencias públicas en recinto cerrado que de manera alguna impida u obstaculice el libre acceso al público.
- b. En las audiencias públicas se concederá el uso de la palabra a los interesados.
- c. En las audiencias de construcción de pliegos (audiencia de aclaración del proyecto de pliego y la audiencia de aclaración del pliego definitivo); la intervención de los interesados será sin límite de tiempo.
- d. En las audiencias de construcción de pliegos de condiciones no se requerirá representación para participar.
- e. En la audiencia de adjudicación el tiempo de intervención de los proponentes será máximo de 10 minutos y una réplica máxima de 5 minutos.
- f. En las audiencias de la etapa de construcción del pliego de condiciones, de acuerdo a la complejidad de las observaciones y de los análisis que ameriten respuesta, el ICBF se reserva la facultad de emitir las con posterioridad a la audiencia, y las publicará en la página web de la entidad www.icbf.gov.co.
- g. Las audiencias se realizarán de manera simultánea en la sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales de todo el país a través de video conferencia.

2.8. AUDIENCIAS DE CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

Las reglas para la entrega de documentos para habilitación y cierre de la fase I del proceso serán las siguientes:

- a. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta el sitio Web. <http://horalegal.sic.gov.co/> de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.
- b. En el evento que la propuesta se encuentre sin foliar, se consignará esta circunstancia en la respectiva acta de la audiencia, la foliación la realizará un funcionario del ICBF en presencia del proponente.
- c. Las propuestas que se radiquen antes de la fecha y en lugar distinto al previsto para el acto de cierre o entrega de propuestas, se tendrán como oportunamente presentadas siempre que el proponente así lo haga saber en la audiencia pública de que trata el numeral anterior.
- d. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas en el presente pliego de condiciones para el cierre de esta convocatoria, en presencia de los proponentes que deseen asistir al mismo. Se leerán los nombres de los proponentes y el número de folios. De lo anterior, se levantará un acta que será firmada por los asistentes y será publicada en la página web www.icbf.gov.co/contratación, dentro de los tres días hábiles al de su realización.
- e. Las propuestas que se entreguen fuera de la hora y fecha fijada para el cierre serán consideradas como propuestas extemporáneas y **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA** aún si han sido radicadas en la oficina de Gestión Documental. En ningún caso el ICBF responderá por la mora en la entrega de alguna oferta por dificultades de ingreso, siendo de exclusiva responsabilidad del proponente precaver su oportuna asistencia a la diligencia de cierre del proceso de selección y deberá tener en consideración los tiempos relacionados con las medidas de seguridad para el ingreso de personas al ICBF.

2.9. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos formales:

- a. Índice
- b. Se debe presentar en idioma Castellano o con su respectiva traducción.
- c. Foliada en orden consecutivo.
- d. En forma escrita impresa y/o en medio magnético, siempre que se garantice su seguridad e integridad.
- e. La propuesta se compone: (i) Componente técnico, financiero y jurídico que deberá presentarse en dos ejemplares en original y copia.
- f. Los documentos o requisitos que acrediten las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, deberán cumplir con las formalidades propias de los documentos públicos o privados, de acuerdo con la legislación aplicable.
- g. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante, quien debe estar

debidamente facultado para ello.

- h. Si se presenta alguna discrepancia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.
- i. En el período comprendido entre la fecha de cierre y publicación de la lista de habilitados, el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma, salvo lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- j. Los proponentes que alleguen información o documentos de carácter reservado deberán informarlo de manera expresa e indicar la disposición legal que así lo establece.
- k. La presentación de la oferta en la fase I lleva implícito el conocimiento y aceptación de todas las condiciones bajo las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las exigencias propias de los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares vigentes acordes al programa, así como las leyes y normas que rigen el Servicio Público de Bienestar Familiar y demás normatividad relacionada. Así mismo, para la presentación de la Oferta en la fase II se deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos propios de la región que puedan incidir en la ejecución del contrato.

2.10 PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Para la verificación de los requisitos habilitantes se deberá tener en cuenta:

- a. La verificación se realizará por el Comité que se asigne para tal fin o por la entidad contratada para realizar el proceso de verificación.
- b. En la etapa de verificación no se revelará información relativa al análisis de las propuestas a los proponentes ni a terceros.
- c. El Comité Evaluador realizará la verificación ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
- d. Una vez realizada la verificación de las propuestas, el Comité Evaluador elaborará una lista de oferentes habilitados, señalando la capacidad máxima en unidades (clubes) habilitados y departamentos para los cuales presentaran oferta en la fase II, toda vez que, una vez adelantada la misma, la lista de habilitación será a nivel nacional.
- e. Todas las decisiones estarán debidamente motivadas.
- f. En este periodo se deberán pedir las aclaraciones o solicitar que se allegue los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta.
- g. El ICBF podrá verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para

verificar la información suministrada en las propuestas.

- h. La información relativa al análisis y verificación de los requisitos habilitantes no se revelará a los proponentes, ni a terceros, hasta que la entidad comunique a los primeros que el informe de verificación está disponible para presentar las observaciones correspondientes.
- i. El ICBF dividirá el proceso de selección de operadores para el Programa de Clubes Prejuveniles y juveniles en dos fases. La **primera fase** es habilitante, a ella deben someterse todos los oferentes e incluye la revisión de los componentes jurídico, financiero y de experiencia del proponente. En la **segunda fase** se determinará la adjudicación y asignación de unidades (clubes) a nivel regional.
- j. **Primera Fase: Verificación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia, y determinación de la capacidad máxima de unidades (clubes) a operar.** Esta primera fase es eliminatoria, a ella deben someterse todos los oferentes, así:
 - Para la verificación jurídica, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la presente convocatoria. Su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN JURÍDICA de la propuesta. A esta verificación no se le asignará puntaje; su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE.
 - La verificación financiera, se realizará con base en la presentación de los documentos de contenido financiero de la presente Convocatoria, la cual debe corresponder con los requerimientos definidos por el ICBF. A esta verificación no se le asignará puntaje; su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE. Si el resultado es cumple se determinará el número máximo de unidades (clubes) a asignar en razón de su capacidad financiera.
 - La verificación de experiencia, se realizará con base en la presentación de los documentos de acreditación de experiencia señalados en la Convocatoria, la cual debe corresponder con los requerimientos mínimos definidos por el ICBF en el presente pliego de condiciones. El resultado para cada contrato acreditado será CUMPLE o NO CUMPLE. Con la sumatoria de la experiencia calificada como Cumple, se determinará el número máximo de unidades (clubes) a asignar en razón de su experiencia.
 - La determinación de la capacidad máxima de unidades (clubes) a operar se calculará teniendo en cuenta que para cada unidad a habilitar el proponente debe acreditar la capacidad mínima financiera y de experiencia señalada en el pliego de condiciones, por lo cual las unidades (clubes) máximas habilitadas por proponente se determinarán hasta donde la capacidad financiera y de experiencia acreditada por el proponente sea coincidente.

2.11. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACION Y OBSERVACIONES AL MISMO

10000

Como resultado de la verificación, el ICBF consolidará los informes de verificación jurídica, financiera y de experiencia y expondrá en el informe de verificación los resultados de la aplicación de las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones, el cual se comunicará al ordenador y se definirá la lista de oferentes habilitados.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

A las observaciones presentadas oportunamente se les dará respuesta en el acto de definición de oferentes habilitados.

Sólo se tomarán en cuenta las observaciones que le alleguen por escrito dentro de los términos establecidos.

Con base en la verificación de las observaciones que reciba de los proponentes, el ICBF podrá introducir variaciones al informe de evaluación jurídico, financiero o de experiencia, cuando a ello hubiere lugar. El informe final, será leído en la audiencia pública que se realizará para la presentación de la lista de oferentes habilitados.

2.12. DEVOLUCIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes no podrán solicitar al ICBF el retiro de sus propuestas durante el proceso de estudio, evaluación y selección del presente proceso de contratación.

Una vez finalizado el proceso de habilitación los proponentes no incluidos en la lista de habilitación podrán acercarse a reclamar las copias de su propuesta, a partir de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición de la resolución de habilitación, prevista en el presente Pliego de Condiciones; de lo contrario, el ICBF, procederá al archivo de la propuesta original.

2.13. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El ICBF convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003, y en la Directiva Presidencial 10 de 2002.

2.14 CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y

3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 018 del 2000, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convocará a este organismo de control para que intervenga y realice el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

2.15 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los teléfonos (57 1) 5629300, (57 1) 3341507; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 018000-913040; al sitio de denuncias del programa en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No 7-27, Bogotá DC. También puede reportar el hecho a la página web del ICBF en el correspondiente proceso que se esté seleccionando y en el correo electrónico: contratacion@icbf.gov.co

También puede reportar el hecho a la página web del ICBF en el correspondiente proceso que se esté seleccionando y en el correo electrónico: contratacion@icbf.gov.co

Escriba sus observaciones sobre la transparencia en los procesos de selección y contratación de proveedores del ICBF al correo urnadecristal@icbf.gov.co

**CAPITULO III
REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA HABILITACION DE OFERENTES DEL PROGRAMA DE CLUBES
PREJUVENILES Y JUVENILES**

**TITULO I
ASPECTOS JURÍDICOS**

3.1.1. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.

En el presente proceso de habilitación se permite la participación de:

- a. Entidades sin ánimo de lucro (Fundaciones, asociaciones, cooperativas, agremiaciones, cajas de compensación familiar)
- b. ONG
- c. Asociaciones de Padres de Familia
- d. Juntas de Acción Comunal

Podrán participar, las entidades mencionadas con antelación en el presente numeral, que tengan capacidad jurídica, que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley para celebrar contratos estatales y que cumplan con los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones.

En la **Fase I** de habilitación de oferentes para el Programa de Clubes Prejuveniles y Juveniles **no está permitida la presentación de Consorcios o uniones temporales**, toda vez que la habilitación se hará como proponentes individuales. Para la Fase II, se podrán presentar propuestas en las Regionales ICBF bajo la modalidad de proponentes individual o como consorcios o uniones temporales conformadas exclusivamente por los proponentes habilitados en la fase I; efecto para el cual deberán tener en cuenta las capacidades máximas de unidades (clubes) habilitadas y los departamentos para los cuales se habilitaron en la fase I de la presente convocatoria.

Las personas jurídicas interesadas en conformar la lista de oferentes habilitados para el Programa de Clubes Prejuveniles y Juveniles, además de los requisitos y documentos previstos en este pliego, deberán cumplir lo siguiente:

3.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica deberá presentar los documentos y acreditar los requisitos que se enuncian a continuación:

3.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES (DOCUMENTO PARA ENTREGAR FASE 1)

- a. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- b. El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia de la lista de habilitación y un (1) año más contado.
- c. Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.

3.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS (DOCUMENTO PARA ENTREGAR FASE 1)

3.1.2.2.1. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

- a. Acreditar los requisitos señalados en el numeral anterior.

3.1.2.2.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

- b. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los ciento veinte (120) días calendario anteriores al cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- c. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

3.1.3. DOCUMENTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO (DOCUMENTO PARA ENTREGAR FASE 1). El representante legal y/o su apoderado deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Copia simple del documento de identidad.
- b. Copia simple del Certificado de Antecedentes Judiciales – DAS.

- c. Si el proponente participa en la convocatoria por intermedio de un apoderado, debe acompañar a la propuesta el PODER con constancia de presentación personal de conformidad con la ley.

3.1.4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (DOCUMENTO PARA ENTREGAR FASE 1): De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado.

En la carta de presentación se deberá indicar con claridad **los Departamentos** para los cuales manifiesta interés en habilitarse el proponente, para la fase II de la presente convocatoria pública, y en caso de superar el límite permitido se tomará el orden de elegibilidad señalado.

3.1.5. DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 829 DE 2003. (DOCUMENTO PARA ENTREGAR FASE 1)

El proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

Dicha acreditación se hará mediante certificación suscrita por el Revisor fiscal o por el Representante Legal, si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a tener Revisor, según la cual para la fecha de presentación de su propuesta se encuentra al día en el pago de estos aportes parafiscales.

En caso de personas jurídicas que no se encuentren, por cualquier causa, requeridas al cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, así deberán expresarlo mediante certificación expedida por su representante legal o apoderado, en la cual deberán constar las justificaciones pertinentes. Igualmente cuando a ello haya lugar dar aplicación a lo dispuesto en la Ley No. 1233 de 2008 por medio de la cual se precisaron los elementos estructurales de las contribuciones a la seguridad social, se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y a las Cajas de Compensación Familiar, se fortaleció el control concurrente y se dictaron otras disposiciones.

3.1.6. DOCUMENTOS QUE OTORGA FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR. (DOCUMENTO PARA ENTREGAR FASE 2)

Cuando el Representante Legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica, especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta, consejo o

asamblea mediante el cual se otorgue amplias facultades para presentar propuesta en la presente convocatoria; teniendo en cuenta para el efecto que resultado de la fase I no se suscribe contrato alguno; y que si tiene limitaciones en razón de la cuantía la autorización deberá presentarse en la convocatorias regionales (fase II) en las cuales se determinará el contrato a celebrarse.

3.1.7. PACTO DE INTEGRIDAD. (DOCUMENTO PARA ENTREGAR FASE 1)

Este documento no podrá ser modificado en su texto original (anexo al presente pliego de condiciones), y deberá adjuntarse con la propuesta debidamente suscrita.

3.1.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: (DOCUMENTO PARA ENTREGAR FASE 1)

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. La consulta se realizará en el último Boletín de Responsables Fiscales para el proponente persona natural o jurídica y para el representante legal de la persona jurídica.

En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

3.1.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: (DOCUMENTO PARA ENTREGAR FASE 1)

El ICBF consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

TITULO II COMPONENTE FINANCIERO

El proponente deberá allegar la siguiente documentación sobre aspectos financieros:

3.2.1. CUPO DE CRÉDITO (DOCUMENTO PARA ENTREGAR FASE 1)

El proponente, **diferente a Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción**, debe tener un Cupo de Crédito igual o superior al 5% del valor de las unidades (clubes) para los cuales tenga capacidad habilitable.

El requisito del cupo crédito por el porcentaje del 5% del valor de los cupos habilitados, obedece a la experiencia vivida en el desarrollo del programa en el año 2009, 2010 y asigna un techo financiero que garantiza continuidad en el servicio.

El proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a cuatro (4) meses, en donde se acredite la existencia de un cupo de crédito, de conformidad con el contenido del modelo anexo al pliego de condiciones.

Para el caso de empresas extranjeras se aceptará la presentación de certificación de crédito expedida por una entidad financiera extranjera, siempre y cuando éste documento sea certificado por una entidad financiera nacional vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los documentos aportados por empresas extranjeras deberán ser presentados, con su respectiva traducción oficial al castellano, con los avales de la autoridad colombiana correspondiente.

Condiciones para la valoración del cupo de crédito:

- Cada proponente solamente podrá presentar un único cupo de crédito.
- No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades.
- En el evento de presentar el cupo de crédito en moneda extranjera, esta será objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con el valor de la TRM del día de presentación de la oferta.

10000

NOTA 1: El ICBF aceptará cualquier formato emitido por la entidad financiera, siempre que se encuentre en el mismo toda la información requerida en el formato Anexo al presente pliego de condiciones.

NOTA 2: El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento y para ello el proponente debe diligenciar el formato anexo al presente pliego con toda la información requerida e informar a la entidad que lo otorga que autoriza al ICBF para realizar la verificación del mismo y que por tanto la entidad financiera podrá entregar al ICBF la información que sea requerida para el efecto. **En el formato deberá aparecer el nombre completo, cargo completo, dirección exacta, teléfonos y fax del funcionario (os) de la entidad bancaria a quien se pueda solicitar información sobre el documento.**

NOTA 3: En caso de presentarse más de 2 certificados de cupo de crédito de entidades distintas o de igual entidad, se tendrá únicamente en cuenta el de mayor valor.

3.2.2 ESTADOS FINANCIEROS- ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL. (DOCUMENTO PARA ENTREGAR FASE 1)

El proponente **Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción comunal**, deberán adjuntar los estados financieros a treinta (31) de Diciembre de dos mil diez (2010).

Los Estados Financieros deben estar compuestos de la siguiente manera:

- a. Balance general clasificado.
- b. Estado de resultados.
- c. Notas.
- d. Dictamen (De acuerdo a la normatividad vigente).
- e. Certificación de Estados financieros

Deben ser discriminados en ingresos y gastos operacionales y no operacionales debidamente preparados y firmados por contador público, el representante legal y el revisor fiscal, este último siempre y cuando el proponente esté obligado. Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados, fueron tomadas fielmente de los libros oficiales.

Los estados financieros permitirán verificar el comportamiento y solidez económica, en concordancia con el artículo 33 del Decreto 2649 de 1993, artículos 114 al 118 y 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

Nota 1: El proponente deberá adjuntar fotocopia del Certificado de vigencia y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios para el contador público y revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la convocatoria.

3.2.2.1. VERIFICACIÓN FINANCIERA

El ICBF realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual determinará si el proponente es habilitado o no habilitado financieramente; así como su capacidad financiera para determinar el máximo de unidades (clubes) a habilitar.

Los cálculos que se realizarán en la verificación se harán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.

El proponente, **Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción comunal** deberá cumplir totalmente con los siguientes indicadores financieros:

3.2.2.1.1. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El proponente, **Asociaciones de Padres de Familia, o Juntas de Acción comunal**, deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual al setenta por ciento (70%), el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

NE =	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$
-------------	--

3.2.2.1.3. RAZÓN CORRIENTE:

Indica la capacidad que tiene el proponente en cumplir con sus obligaciones a corto plazo; el proponente, Los proponentes Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción, deberá tener una razón corriente igual o superior a 1.5.

RC =	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
-------------	---

El cumplimiento de estos dos índices financieros determinará que el proponente se encuentra habilitado financieramente.

TITULO III COMPONENTE DE EXPERIENCIA

El proponente debe allegar la siguiente documentación sobre aspectos técnicos:

3.3.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA. (DOCUMENTO PARA ENTREGAR FASE 1)

El proponente deberá diligenciar el formato No. 7 “Carta de aceptación compromiso cumplimiento requisitos mínimos para la ejecución y lineamientos técnicos administrativos del programa de Clubes Prejuveniles y Juveniles”.

3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente podrá acreditar su experiencia con un máximo de Cinco (5) contratos ejecutados o en ejecución, desde el 1 de enero de 2008 y hasta la fecha del cierre del proceso de selección y cuyo objeto contemple: Actividades desarrolladas con niños y/o niñas de 7 años en adelante, y/o adolescentes y/o jóvenes, consistentes en: Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación.

Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Contratos ejecutados y terminados a satisfacción.
- b) El o los proponente(s), igualmente podrá(n) acreditar la experiencia específica exigida con contratos que se encuentren en ejecución a la fecha de cierre de la presente convocatoria, siempre que dicha ejecución sea igual o superior al 70% del valor total del o los contrato(s) respectivo(s). Precizando que el 70% debe ser ejecutado, es decir en servicio prestado.
- c) Los contratos deben estar **suscritos**, con entidades públicas o privadas desde el 1 de enero de 2008 y hasta la fecha del cierre del proceso de selección, anteriores a la fecha de cierre señalada en el cronograma del pliego de condiciones.
- d) Si el o los proponente(s) presentan más de cinco (5) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los cinco (5) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas.
- e) Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos u órdenes de servicios diferentes, suscritos en varios periodos por el proponente, cada uno se tomará como un contrato u oferta independiente y para la valoración se tomarán de mayor a menor valor, siempre que estén

10000

dentro del rango de la ejecución temporal solicitada hasta completar, máximo cinco (5) contratos u órdenes de servicios.

- f) Las certificaciones de experiencia deberán haber sido expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad a la cual se le prestó el servicio.

La relación de la experiencia específica que pretende ser acreditada deberá ser presentada utilizando el modelo de formato de Experiencia, en el cual deberá relacionar toda la información solicitada.

Si se presentan los medios de prueba y no se presenta la relación de la experiencia específica, Formato de Experiencia esta última será subsanable teniendo en cuenta únicamente la información adjunta a la oferta.

- ✓ **Acreditación de la experiencia para los contratos ejecutados.** Se deben presentar certificaciones del contratante, mínimo con la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y la forma de participación de cada uno de ellos.
- Actividades ejecutadas
- Nombre o razón social del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y la forma de participación de cada uno de ellos.
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.

Igualmente, se puede presentar copia del contrato con la respectiva acta de liquidación.

Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal los documentos anteriores deberán informar los integrantes y el porcentaje (%) de participación.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de alguno(s) de los requisitos de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

- ✓ **Acreditación de la experiencia para los contratos en ejecución.** Se deben presentar certificaciones del contratante, mínimo con la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Actividades ejecutadas
- Nombre o razón social del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y la forma de participación de cada uno de ellos.
- Porcentaje de ejecución del valor total del contrato.
- Valor ejecutado.
- Cumplimiento del objeto del contrato a la fecha de la certificación.
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.

Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal los documentos anteriores deberán informar los integrantes y el porcentaje (%) de participación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

3.3.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

- a) La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
- b) El proponente deberá presentar la relación de los contratos que acrediten la experiencia utilizando el modelo del Anexo de Experiencia Acreditada.
- c) El valor que se considerará será el de la fecha de suscripción del contrato, previa actualización de dichos valores a pesos del año 2011.
- d) En caso que el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren expresados en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM de la fecha de suscripción del contrato.
- e) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web

(<http://www.banrep.gov.co>) teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos

- f) Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el **ICBF**, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el **ICBF** verifique internamente la real ejecución de los contratos.
- g) El **ICBF** podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia específica.
- h) Cuando en las certificaciones o contratos con actas de liquidación mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, **se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección.**
- i) La sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:
 - Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.
 - El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2011.
- j) La sumatoria del valor de los contratos certificados y calificados como cumple según las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones, determinará, en cuanto a experiencia, la capacidad máxima de unidades (clubes) habilitadas.

NOTA 1: El **ICBF** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

NOTA 2: El proponente deberá tener experiencia en los departamentos para los cuales presentará oferta en la Fase II.

NOTA 3: No se aceptan propuestas parciales por zona.

CAPITULO IV CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Constituyen causales de rechazo de la convocatoria las siguientes:

PARA LA FASE I Y II:

1. Cuando los documentos de habilitación o la propuesta de fase II sean presentados extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en el presente pliego, en este caso la propuesta no se recibirá.
2. Cuando la oferta o alguna autorización requerida para presentarla o para suscribir el contrato, se halla sometido a cualquier condición para su estudio, adjudicación o ejecución, según lo previsto en el presente pliego de condiciones.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, incluidas las contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, o ley 1150 de 2007.
4. Cuando la persona jurídica proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación.
5. Cuando la información suministrada por el proponente, no esté conforme con la realidad.
6. Cuando la oferta sea presentada por quienes participaron en la elaboración de estudios o asesoren al ICBF en asuntos que tengan directa relación con el objeto de la contratación respectiva.
7. Cuando el proponente no subsane en debida forma su propuesta.

PARA LA FASE I:

8. Cuando un mismo proponente presente dos o más propuestas, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se rechazarán las propuestas que se encuentren en estas circunstancias.
9. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente no permita celebrar y ejecutar el objeto a contratar.
10. Cuando el término de duración del proponente sea inferior al término de vigencia de la lista de habilitación y un (1) año más.
11. Cuando el proponente no sea entidad sin ánimo de lucro.
12. Cuando el proponente, no se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2003.
13. Cuando no se presente o no se subsane, allegándolo en debida forma dentro del término señalado por ICBF, el certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal, según el caso, en donde conste que el interesado no se encuentra en mora con los pagos relacionados con salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y aportes

SENA de sus trabajadores (Art. 50 Ley 789 de 2002).

14. Cuando no se presente el documento del cupo de crédito o se presente por un valor menor al mínimo exigido (\$110.740) o cuando esté condicionado o sea expedido por una entidad de crédito no vigilada por la Superintendencia Financiera o una de aquellas que no se permiten, o cuando el mismo no haya sido subsanado en tiempo.
15. Cuando los proponentes Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción no cumplan con los indicadores financieros establecidos.

Nota 1: Las propuestas que hayan sido rechazadas no se incluirán en la lista de habilitados.

Nota 2: En el evento en que se soliciten aclaraciones o subsanaciones sobre el cupo de crédito o las certificaciones de experiencia, las aclaraciones otorgadas por el proponente deberán versar sobre los documentos aportados inicialmente con su propuesta, sin que se puedan aportar cupos de crédito o certificaciones de experiencia diferentes a los inicialmente aportados.

PARA LA FASE II:

16. Cuando el proponente individual o alguno de los integrantes del proponente plural no haya sido habilitado en la fase I.
17. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, presente dos o más propuestas para una misma zona, se rechazarán para dicha zona todas las propuestas respecto de la cuales se presente la situación descrita.
18. Cuando el proponente individual o alguno de los integrantes del proponente plural, no hubiesen manifestado intención en la Fase I para el departamento al que ofertan.
19. Cuando el proponente individual o ninguno de los integrantes del proponente plural, no hubiesen en la Fase I acreditado experiencia en el departamento al que ofertan.
20. Cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al término de vigencia del contrato y un (1) año más.
21. Cuando, de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el contrato, o el interesado, a solicitud del ICBF, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que ICBF disponga para tal efecto.
22. Cuando se presente propuesta parcial para una zona.
23. Cuando no se presente garantía de seriedad de la oferta de manera concomitante o previa a la entrega de ofertas de la Fase II, salvo para el caso de asociaciones de padres de familia o juntas de acción comunal, o consorcios o uniones temporales conformados exclusivamente por estas.

Las propuestas que hayan sido rechazadas no se incluirán en la lista de habilitados.

NOTA 1: Las causales previstas en el presente numeral serán las únicas causales de rechazo de la propuesta. Los demás aspectos serán subsanables, sin que se entienda que el proponente tiene derecho a mejorar su propuestas: en el evento en que se soliciten aclaraciones o subsanaciones sobre el cupo de crédito o las certificaciones de experiencia, las aclaraciones otorgadas por el proponentes deberán versar sobre los documentos aportados inicialmente con su propuesta, sin que se puedan aportar cupos de crédito o certificaciones de experiencia diferentes a los inicialmente aportados.

CAPITULO V CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD MAXIMA DE UNIDADES (CLUBES) HABILITADAS.

5.1. CRITERIOS DE DETERMINACION DE LA CAPACIDAD MAXIMA DE UNIDADES (CLUBES) HABILITADAS POR PROPONENTE.

La fase I de habilitación se organiza de la siguiente manera:

1. **Componente Jurídico:** Se verificara el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, su resultado será CUMPLE O NO CUMPLE.
2. **Componente Financiero:** Se verificara el cumplimiento de los requisitos y documentos financieros, su resultado será CUMPLE O NO CUMPLE.
3. **Componente Técnico:** Se verificara: (i) El cumplimiento de los requisitos y documentos técnicos, su resultado será CUMPLE O NO CUMPLE, y (ii) se verificará cada una de las certificaciones de experiencia presentadas y para cada una de ella se determinará si CUMPLE O NO CUMPLE.
4. Posteriormente, se iniciará con los proponentes que cumplen en el aspecto jurídicos y financiero (este último para el caso de las Asociaciones de Padres de Familia y Juntas de Acción Comunal), la determinación de la capacidad máxima de unidades (clubes) para los cuales se habilitará.
5. La determinación de la capacidad máxima de unidades (clubes) a habilitar se determinará según la experiencia específica acreditada y la capacidad financiera acreditada.

5.1.1. DETERMINACION DE UNIDADES (CLUBES) HABILITABLES POR EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta las unidades (clubes) Programadas por el ICBF a nivel nacional en la modalidad de prejuveniles y juveniles para el programa de Clubes, se ha determinado que el **valor por unidad (club) para el periodo de ejecución (84 días programados de atención por el ICBF (3 días de atención por semana, 4 semanas por mes, contados a partir de la fecha de inicio sin que en ningún caso se sobrepase el 31 de diciembre de 2011)) para la vigencia 2011** en el presente proceso es de **\$2.214.807**.

En el criterio de experiencia, se deberá acreditar experiencia específica de 2 veces el valor unidad anual 2011 por cada unidad a habilitar, es decir que por cada unidad que se habilite al proponente, éste deberá haber demostrado experiencia específica por valor de **\$ 4.429.614**.

Para la determinación de unidades (clubes) habilitables por experiencia para cada proponente se deberá

10000

aplicar la siguiente tabla:

DETERMINACION DE UNIDADES (CLUBES) HABILITABLES POR EXPERIENCIA		
Sumatoria del valor de los contratos con que acredita la experiencia calificados como cumple.	Dividido por \$4.429.614. (2 veces el valor unidad - club anual 2011)	El resultado será el número máximo de unidades (clubes) habilitables por experiencia.

NOTA: Los cálculos que se realizarán en la verificación se harán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.

5.1.2. DETERMINACIÓN DE UNIDADES (CLUBES) HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA:

Teniendo en cuenta las unidades (clubes) Programadas por el ICBF a nivel nacional en la modalidad de prejuveniles y juveniles para el programa de Clubes, se ha determinado que el **valor por unidad (club) para el periodo de ejecución (84 días programados de atención por el ICBF (3 días de atención por semana, 4 semanas por mes, contados a partir de la fecha de inicio sin que en ningún caso se sobrepase el 31 de diciembre de 2011). para la vigencia 2011** en el presente proceso es de **\$2.214.807.**

En el criterio de capacidad financiera, se deberá acreditar contando con un cupo de crédito equivalente al cinco por ciento (5%) del valor unidad por el periodo de ejecución para la vigencia 2011, es decir la suma de \$ 110.740 por unidad.

Para la determinación de unidades (clubes) habilitables por capacidad financiera para cada proponente se deberá aplicar la siguiente tabla:

DETERMINACION DE UNIDADES (CLUBES) HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA		
Valor del cupo de crédito calificado como cumple.	Dividido por \$ 110.740 (5% del valor unidad por 7 meses vigencia 2011)	El resultado será el número máximo de unidades (clubes) habilitables por capacidad Financiera.

10000

5.1.2.1. DETERMINACIÓN DE UNIDADES (CLUBES) HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA PARA EL CASO DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA O JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL.

Para determinar el número de unidades (clubes) habilitables en razón de la capacidad financiera de los proponentes **Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción comunal**, se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR UNIDADES (CLUBES) A ATENDER =	<u>CAPITAL DE TRABAJO</u> 3%
UNIDADES (CLUBES) HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA =	<u>VALOR UNIDADES (CLUBES) A ATENDER</u> VALOR PONDERADO ANUAL DE LAS UNIDADES (CLUBES) (\$2.214.807)
CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	

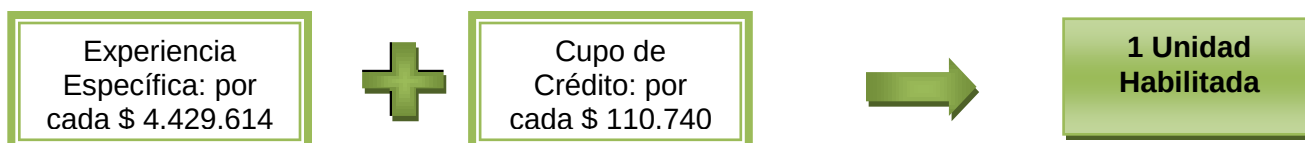
Estados Financieros: Con corte a 31 de Diciembre de 2010.

Índices: Nivel de endeudamiento 70% Razón Corriente. 1.5

Operatividad - capital de trabajo 3 % - Asigna cupos hasta cuando el valor de los mismos mantenga la operatividad igual o superior a 3%.

5.3 DETERMINACION DE UNIDADES (CLUBES) MAXIMAS A ATENDER EN EL PROGRAMA DE CLUBES PREJUVENILES Y JUVENILES.

El ICBF determinará la capacidad máxima de unidades (clubes) a atender por cada proponente en razón de la capacidad financiera y la experiencia específica acreditada, para el efecto habilitará hasta el número de unidades (clubes) habilitables coincidente por el criterio financiero y de experiencia específica. Para mayor claridad se presenta el siguiente ejemplo:



Un proponente acredita:

1. Un cupo de crédito calificado como cumple por valor de \$ 50.000.000

10000

2. La sumatoria de la experiencia específica acreditada a través de las certificaciones calificadas como cumple es de \$ 500.000.000
3. La determinación de unidades habilitables en razón de la capacidad financiera del proponente se calcula así: $\$ 50.000.000 / \$ 110.740 = 451.50$, equivalente por aproximación a 452 Unidades (clubes) habilitables (numeral 3.2.2.1 del presente documento)
4. Es decir, que financieramente el proponente se encuentra habilitado hasta para 452 Unidades.
5. La determinación de Unidades (clubes) habilitables en razón de la experiencia acreditada del proponentes se calcula así: $\$ 500.000.000 / \$ 4.429.614 = 112.88$ Unidades, equivalente por aproximación a 113 Unidades (clubes) habilitables (numeral 5.1.1 del presente documento)
6. Es decir, que en razón de la experiencia el proponente está habilitado hasta para 113 Unidades (clubes)
7. El ICBF determina la capacidad habilitable en Unidades (clubes) al proponente hasta el número máximo de unidades (clubes) para los que acredite coincidentemente capacidad financiera y experiencia; es decir que el proponente del ejemplo estará habilitado en la lista de oferentes para el Programa de Clubes Prejuveniles y Juveniles para operar hasta **113 Unidades**.

5.4 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OPERADOR

1. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes.
2. Presentar una Propuesta pedagógica ante el ICBF la cual contemple la misión y sustente las actividades de formación que se desarrollan con los beneficiarios del programa, teniendo en cuenta los siguientes Componentes Estratégicos: **2.1** Competencias de Emprendimiento. **2.2** Habilidades para la vida que incluye los siguientes componentes: Conocimiento de sí mismo, Empatía, Comunicación afectiva o asertiva, Relaciones interpersonales, Toma de decisiones, Solución de problemas y conflictos, Pensamiento creativo, Pensamiento Crítico, Manejo de emociones y sentimientos y Manejo de tensiones y estrés. **2.3** Políticas de Salud Sexual y Reproductiva, Política de Prevención del Reclutamiento, Política de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, Prevención y erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil. **2.4** Acciones de Prevención del Reclutamiento. CONPES 3673 de Julio 19 de 2011. En la propuesta debe incluirse el plan de capacitación que mensualmente se desarrollará para los animadores de Clubes Prejuveniles y Juveniles, además debe incluirse una propuesta de ficha para plasmar el proyecto grupal u orientación vocacional para cada Club previa consulta con los niños, niñas y

adolescentes para la aprobación y asesoría del ICBF, en el caso de los clubes juveniles y Ejecutar, administrar asesorar evaluar y acompañar el proceso de los proyectos de clubes prejuveniles y juveniles de la modalidad en los sitios donde están ubicados.

3. Formular el proyecto grupal y/o de desarrollo conjunto previa consulta con los niños, niñas y adolescentes para la aprobación y asesoría del **ICBF**, en el caso de los Clubes Juveniles y Pre-Juveniles.

4. Ejecutar, administrar, asesorar, evaluar y acompañar el proceso de los proyectos de los Clubes Pre-Juveniles y juveniles de la modalidad en los sitios donde están ubicados.

5. Llevar el registro de los niños, niñas y adolescentes y del desarrollo del club, según las acciones previstas en la modalidad.

6. Aportar los recursos correspondientes y/o brindar los servicios estipulados en el lineamiento para la modalidad de Clubes Juveniles y Pre-Juveniles, una vez efectuado el perfeccionamiento y la legalización del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.

7. Rendir informes bimensuales y/o cuando se le requiera, al Comité Técnico sobre la ejecución financiera de los recursos e informes que den cuenta de las modificaciones, cambios y procesos en los grupos de niños, niñas y adolescentes.

8. Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo a los lineamientos técnicos del **ICBF**, los cuales forman parte integral del mismo.

9. Apoyar la divulgación y promoción de la modalidad en asocio con el **ICBF**.

10. Designar a una persona que se responsabilice del desarrollo, seguimiento y evaluación de las acciones formativas, organizativas, lúdicas y demás que se requieran para la ejecución de los proyectos de los Clubes Pre-Juveniles y/o Juveniles.

11. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares.

12. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad.

13. Asistir a las convocatorias que realice el **ICBF**.

14. Diseñar, en asocio con el **ICBF** y el **Comité Técnico**, planes de capacitación y actualización para animadores juveniles y para los miembros del Club Juvenil y Pre-Juvenil teniendo en cuenta el diagnóstico vigente de estos.

15. Designar a la persona que, por parte del **OPERADOR**, asistirá al Comité Técnico.

16. Contribuir a la consolidación de las redes y alianzas interinstitucionales Juveniles y Pre-Juveniles de apoyo a nivel Local, Municipal, Distrital y Departamental.

17. Utilizar los recursos del contrato y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del **ICBF**.

18. Restituir al **ICBF**, al terminar el contrato, los bienes de cualquier naturaleza entregados en virtud del mismo.

10000

19. Propender porque la modalidad se desarrolle dentro de un clima de respeto a los niños, niñas y adolescentes con el fin de evitar el maltrato, el descuido y garantizar sus derechos.
20. Instalar en cada unidad de servicio un aviso en parte visible que indique que el **OPERADOR** brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar.
21. Abrir una cuenta especial para el manejo de los recursos del presente contrato.
22. Permitir la participación de los padres de familia y de los organismos de control social en el seguimiento del proyecto.
23. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen.
24. Cumplir los estándares de atención que disponga el **ICBF**.
25. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones al supervisor designado por el **ICBF**, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos, de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente.
26. Aportar la información que sea necesaria para la alimentación y actualización permanente de la Valija de Clubes.
27. Presentar periódicamente al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar.
28. Entregar al **ICBF**, debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente abierta en los bancos con que el **ICBF** tiene convenio, excepto en los sitios en donde dichas entidades bancarias no tengan sucursal, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.
29. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
30. Articular acciones con redes sociales de apoyo, que promuevan el libre desarrollo de los derechos en Salud Sexual y Reproductiva.

Nota: en caso de existir una obligación de hacer que no esté contemplada en los presentes pliegos de condiciones será incluida en la minuta contractual a suscribirse y siempre estas propenderán por el cabal cumplimiento del objeto contractual y estarán en consonancia con los lineamientos técnicos administrativos.

CAPITULO VI FASE II - PRESENTACION OFERTAS POR ZONAS Y ADJUDICACION

6.1. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN EN LA FASE II

En la Fase II podrán participar:

- a. Proponentes individuales habilitados en la Fase I de la Convocatoria Pública.
- b. Consorcios o uniones temporales, conformados exclusivamente por entidades habilitadas en la Fase I del presente proceso de selección.

6.2. DOCUMENTOS A ENTREGAR POR TODOS LOS PROPONENTES.

Los proponentes deberán entregar en la fecha y hora establecida para la presentación de propuestas de la FASE II los siguientes documentos:

6.2.1. Formato de Oferta para Zonas y Aplicación de unidades (clubes) Habilitadas del Programa Clubes Prejuveniles y Juveniles:

Los proponentes deberán diligenciar el formato para aplicación de las unidades habilitadas en la fase I, el cual deberá ser suscrito por el representante legal del proponente. Con la información diligenciada en dicho formato se entenderá que el proponente manifiesta su interés en aplicar sus unidades (clubes) de clubes habilitados en fase I a las zonas señaladas en dicho formato y por tanto podrá resultar adjudicatario de una o varias de esas zonas, siempre y cuando en ningún caso supere la capacidad de unidades (clubes) habilitadas.

6.2.2. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Cuando la propuesta para Fase II se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento ORIGINAL de constitución, suscrito por todos los integrantes.
- b. Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal.
- c. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- I. El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- II. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.(Par. 1 Art. 7 Ley 80 de 1993)
- III. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al ICBF dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- IV. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.
- V. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el ICBF lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- VI. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de del ICBF¹.
- VII. Indistintamente a la denominación que se le otorgue, unión temporal o consorcio, a la modalidad mediante la cual se presentará la propuesta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la propuesta, la suscripción y legalización del contrato así como de su ejecución, cumplimiento, liquidación y garantías (responsabilidad solidaria en las fases precontractual, contractual y postcontractual). Para la existencia de la obligación solidaria solamente será necesario que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal.
- VIII. Ningún habilitado podrá participar directamente en más de una propuesta por Zona, bien sea como proponente Individual o como integrante de un consorcio o una unión temporal.
- IX. En el caso en que el representante legal del consorcio o unión temporal sea una persona diferente de uno de los representantes legales de los integrantes deberá presentar copia simple del documento de identidad y pasado judicial vigente. **Nota:** El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal, según lo previsto en la Ley 1238 de 2008 y demás disposiciones pertinentes.

¹ Parágrafo. 1º, artículo 7º Ley 80 de 1993.

10000

6.2.3. DOCUMENTO QUE OTORGA FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR, si hubiera lugar a ello según se señala en la Fase I.

6.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2
AFIANZADO:	✓ El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ✓ En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
VIGENCIA:	Ciento veinte (120) días calendario, a partir de la fecha del cierre y presentación de ofertas de fase II de esta Convocatoria.
CUANTÍA:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial de las zonas para las que presenta oferta.
AMPARO:	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la Convocatoria.
FIRMAS:	La póliza deberá encontrarse suscrita por la aseguradora.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva cuando el proponente:

- 1 Retire su propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.
- 2 Resulte seleccionado y no legalice el contrato dentro del período establecido para ello.
- 3 Resulte seleccionado y no constituya la garantía única del contrato.
- 4 Incumpla, en cualquier forma, el compromiso adquirido por el hecho de la presentación de la propuesta.

El ICBF hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

Nota: En el evento en que el proponente sea una Asociación de Padres de Familia o Junta de Acción Comunal, o Consorcio o Unión Temporal integrado exclusivamente por Asociaciones de Padres de Familia o Juntas de Acción Comunal, NO se requiere presentar garantía de seriedad de la propuesta.

6.2.5 PROPUESTA PEDAGÓGICA

Teniendo en cuenta el anexo técnico 1, se deberá en esta fase hacer entrega del documentos de propuesta técnica – (Propuesta pedagógica), a desarrollar por cada una de las zonas adjudicadas en la fase 1 del proceso.

6.3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Una vez recibidas las propuestas, el ICBF procederá dentro del término establecido en el cronograma del proceso a verificar el contenido de las mismas, con la finalidad de determinar si cumplen con las condiciones establecidas para la Fase II.

6.4. DETERMINACIÓN DE OFERTAS POR ZONA.

El ICBF establecerá las propuestas recibidas para cada zona, determinando el orden de elegibilidad por cada zona.

El proponente podrá ofertar para las zonas descritas en el presente pliego de condiciones teniendo en cuenta no superar el numero de unidades (clubes) habilitadas en la fase I; para los consorcios y uniones temporales el cálculo de unidades (clubes) se efectuará en razón de sus porcentajes de participación en la respectiva Unión Temporal o consorcio.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que:

- Para la zona que oferten ha de corresponder a uno de los departamentos para los cuales manifestaron intención en la fase I; para el caso de consorcios o Uniones temporales **la totalidad de los integrantes** debieron manifestar su intención en la fase I para el departamento al que corresponda la zona ofertada.
- El proponente individual o **al menos uno de los integrantes del proponente plural**, debieron haber acreditado en la fase I experiencia en el departamento al que corresponde la zona que ofertan.
- El proponente deberá tener en cuenta que su oferta deberá ser para la totalidad de unidades (clubes) y modalidades establecidas para cada zona, es decir que no se aceptan propuestas parciales dentro de una zona.

En el evento en que las aplicaciones de unidades (clubes) ofertadas superen las unidades (clubes) habilitadas en la Fase I, no se tendrá como ofertada la zona que tenga menor número de unidades (clubes) de clubes; cada zona se irá descartando de menor a mayor número de unidades (clubes) hasta que se verifique que el proponente no supera las unidades (clubes) habilitadas en la Fase I.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales se descartará(n) la(s) zona(s) de menor a mayor número de unidades en donde participe el integrante que supera su número de unidades habilitadas en la Fase I.

6.5 EVALUACIÓN COFINANCIACIÓN

Para la evaluación de propuestas se tendrá en cuenta:

- La calificación y evaluación se realizará por el Comité que se asigne para tal fin.
- En la etapa de calificación y evaluación no se podrá revelar información relativa al análisis, evaluación y comparación de las propuestas a los proponentes ni a terceros.
- El Comité Evaluador realizará la calificación y evaluación ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
- Todas las decisiones estarán debidamente justificadas.
- En este periodo se podrán pedir las aclaraciones o solicitar que se allegue los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones.
- En caso que se presente una sola propuesta para la Zona y ésta (s) quede (n) habilitada (s) y obtenga como mínimo un puntaje de 10, el Instituto le adjudicará las unidades (clubes) de la zona para los cuales ofertó.
- El ICBF revisará las propuestas con sus respectivos documentos, posteriormente se procederá a verificar el componente de cofinanciación otorgándole hasta un máximo de **100 puntos**.

6.5.1 COMPONENTE DE COFINANCIACIÓN: Puntaje máximo 100 puntos

El proponente indicará la cofinanciación ofertada por zona que permita ampliar la prestación del servicio, en mayor número de días.

El ICBF tendrá en cuenta para la asignación de puntaje la mayor cofinanciación en días de atención adicionales a los **84** días programados de atención por el ICBF (3 días de atención por semana, 4 semanas por mes, contados a partir de la fecha de inicio sin que en ningún caso se sobrepase el 31 de diciembre de 2011), otorgando hasta cien (100) puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

Ponderación total: 100 puntos	
De 1 hasta 10 días adicionales de atención.	10 puntos
De 11 hasta 20 días adicionales de atención.	30 puntos

10000

De 21 días hasta 30 días adicionales de atención.	50 puntos
De 31 días hasta 40 días adicionales de atención.	70 puntos.
De 41 días hasta 56 días adicionales de atención.	100 puntos
Nota: Todo gasto causado con ocasión de la cofinanciación en días será asumido por el operador ofertante, implica pagos extras proporcionales a la bonificación del animador (a) y materiales para el funcionamiento del club.	

NOTA 1: El proponente con la presentación de la oferta se compromete a ejecutar y mantener la cofinanciación ofrecida durante el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 2: La cofinanciación ofertada debe tener origen en los recursos del proponente o entidades privadas. **No se tendrán en cuenta los recursos provenientes de entidades del sector público cualquiera que sea el nivel al que pertenecen.**

NOTA 3: **El orden de elegibilidad será el resultado del puntaje obtenido, clasificado de mayor a menor.**

NOTA 4: **Se supervisara estrictamente el cumplimiento de los aportes de cofinanciación establecidos en la segunda fase durante toda la ejecución del contrato.**

6.6 SORTEO EN AUDIENCIA PÚBLICA NACIONAL

En caso de empate, entre los proponentes por obtención del mismo puntaje en el porcentaje de cofinanciación ofertado por zona, el ICBF, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a utilizar el siguiente procedimiento de desempate en Audiencia Pública, así:

1er. Sorteo:

- El sorteo se realizará por cada zona.
- Se irá evacuado cada Regional en orden alfabético.
- Para cada Regional el sorteo se realizará primero para la zona 1, luego la 2 y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de las zonas de cada Regional.

10000

- Previo al sorteo de cada zona y teniendo en cuenta la cantidad de oferentes que presenten propuesta para la zona, se definirá el número que corresponderá a cada proponente en el sorteo que definirá el adjudicatario para cada zona.
- Se depositarán las balotas en presencia de todos los interesados.
- La primera balota que salga determinará el proponente adjudicatario para la zona en sorteo.

Notas. Las reglas específicas del sorteo serán objeto de lectura en la audiencia pública de determinación del orden de elegibilidad y adjudicación; y serán dispuestas para conocimiento de los interesados de manera previa a la audiencia.

6.7 DECLARATORIA DE DESIERTA

El ICBF declarará desiertas las zonas en las que se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b. Cuando no se presente ninguna propuesta para esa zona.
- c. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en los pliegos de condiciones.

6.8 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Las reglas para el perfeccionamiento y legalización del contrato serán las siguientes:

- a. Para la celebración del contrato el adjudicatario deberá anexar:
 - (i) Certificación de cumplimiento de pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del mismo,
 - (ii) Formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente,
 - (iii) Formato único de hoja de vida.

El contrato deberá suscribirse dentro del término establecido en el cronograma.

- b. El contratista deberá: (i) constituir las garantías a favor de la entidad contratante, (ii) cancelar los impuestos a su cargo, (iii) cancelar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública. (iv) Firmar el Pacto de Integridad, el cual hace parte integral del contrato, así como los demás anexos que hacen parte del mismo
- c. Presentar las garantías.

**CAPITULO VII
FORMATOS Y ANEXOS**

Nº Formato/Anexo	Anexo
FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN
FORMATO 2	MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURIDICA
FORMATO 3	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO 4	PACTO DE INTEGRIDAD
FORMATO 5	PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO
FORMATO 6	FORMATO CUPO DE CRÉDITO
FORMATO 7	CARTA DE ACEPTACION COMPROMISO CUMPLIMIENTO REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE CLUBES PREJUVENILES Y JUVENILES
FORMATO 8	COFINANCIACION PROPUESTA POR EL PROPONENTE
FORMATO 9	OFERTA PARA ZONAS Y APLICACIÓN DE CUPOS HABILITADOS DEL PROGRAMA DE CLUBES PRE JUVENILES Y JUVENILES (Aplica únicamente para la Fase II)
ANEXO 1	CONDICIONES MINIMAS PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL
ANEXO 2	DISTRIBUCION DE UNIDADES (CLUBES) A NIVEL NACIONAL
ANEXO 3	ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

**FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Señores
I.C.B.F

Ref: Convocatoria Pública No 02 de 2010.

La presente tiene por objeto presentar propuesta y acreditar los requisitos mínimos para conformar la lista de oferentes habilitados para el programa de Clubes Prejuveniles y Juveniles.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
- Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrarse en caso de selección, compromete totalmente a la(s) persona(s) (natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento².
- Los departamentos para los cuales presento requisitos habilitantes y su orden de elegibilidad son:

Orden de Elegibilidad	Departamentos
1	
2	
3	
4	
5	

- He estudiado cuidadosamente los documentos de la Convocatoria Pública y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los pliegos y condiciones del proceso de la Convocatoria pública dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.

² En caso de persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

10000

- No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.
- Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incursos en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer y asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de obtener la inclusión en la lista de oferentes habilitados o la adjudicación de contratos.
- Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi oferta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta.
- Autorizo al ICBF para que verifique la información referente al Cupo de Crédito y sus condiciones con la entidad financiera otorgante del mismo.
- Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato alguno.
- Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que EL ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública, a sus funcionarios, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de la Convocatoria Pública y al público en general.

10000

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

- Manifiesto que en el evento de ser habilitado en la lista de oferentes para el Programa de Clubes prejuveniles y juveniles a nivel nacional, no contratara por un monto mayor de unidades (clubes) a los estrictamente habilitados en razón de la capacidad financiera y de la experiencia acreditada.
- Hemos recibido los siguientes adendas a la Convocatoria del proceso:
No. _____ Fecha: _____³
- Acepto el valor unidad establecido por el ICBF para la modalidad de prejuvenil y juvenil, según lo establecido en éstos pliegos de condiciones.

Atentamente,

Nombre completo:

Dirección comercial:

Teléfono y Fax:

Domicilio Legal:

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

Anexo () folios.

NOTA: No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

³ Cuando sea del caso.

**FORMATO 2
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
PERSONA JURIDICA**

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Prevención
Subdirección de Niñez y Adolescencia

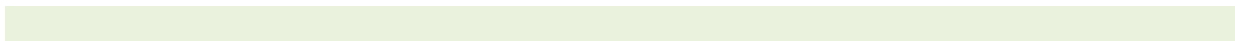


10000

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____



Sede Nacional
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1

10000

**FORMATO 3
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Utilizando el formato propuesto, proporcionar información sobre los trabajos más relevantes para los que el Proponente fue contratado legalmente, ya sea de manera individual o como integrante de una asociación, propuesta conjunta, consorcio o unión temporal, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en el Pliego de condiciones. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

Nº	EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO, FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR TOTAL FACTURADO INCLUIDO IVA (DE LAS ACTIVIDADES QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA)	IDENTIFICACIÓN (NÚMERO, FECHA DE SUSCRIPCIÓN)	OBJETO DEL CONTRATO	FIRMA INTEGRANTE QUE REPORTA LA EXPERIENCIA (En caso de UT o consorcio)	% de participación (En caso de UT o consorcio)	VALOR EN SMMLV A LA FIRMA DEL CONTRATO	VALOR EN \$ DEL smmlv A 211	ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO EN PESOS A 2011	ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DESARROLLADAS, QUE SIRVEN COMO SOPORTE DE LA EXPERIENCIA QUE SE ACREDITA.	DEPARTAMENTO (S) DE EJECUCIÓN
1.												
2.												
3.												
4.												
5.												

Nota: La documentación soporte que acredite la experiencia del PROPONENTE deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporte de la experiencia del PROPONENTE o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Cliente (Esto es, la persona para la que se ejecutó o se está ejecutando el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del Cliente o Contratante, nombre o razón social de quien ejecutó el contrato, exigida para acreditar el requisito para participar, fecha de finalización (puede ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato o la fecha de liquidación del contrato).

**FORMATO 4
PACTO DE INTEGRIDAD**

El suscrito a saber _____, domiciliado en la ciudad de _____, identificado con _____ No. _____. Quien obra en _____, (Escribir si obra en nombre propio o en calidad de representante legal de alguna persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal) y en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR adelanta el proceso de Convocatoria PÚBLICA ICBF- CP- _____ - _____, cuyo objeto es seleccionar propuesta para _____.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para promover la cultura de la probidad y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

TERCERO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en la Convocatoria PÚBLICA mencionada en el considerando primero, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y objetividad al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento y asume los siguientes compromisos:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de convocatoria PÚBLICA, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. EL PROPONENTE no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. EL PROPONENTE impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualquiera otro representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia en el presente proceso de convocatoria PÚBLICA y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá las siguientes obligaciones:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.

4. EL PROPONENTE no efectuará acuerdos o realizará actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA.

5. EL PROPONENTE se compromete a verificar toda la información, que a través de terceros deba presentar a la Entidad para efectos de este proceso licitatorio.

6. EL PROPONENTE asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este proceso.

7. EL PROPONENTE actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

8. EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en este Pliego de Condiciones si se verificare el incumplimiento de los compromisos de integridad.

9. El PROPONENTE manifiesta y garantiza a través de la suscripción del presente documento, que conoce y respetará las reglas establecidas en el pliego de condiciones y, en consecuencia, aceptará las decisiones que en cumplimiento del mismo tome la Administración.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en este Pliego de Condiciones, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, D.C., a los ____ días del mes de ____ de ____.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE

**FORMATO 5
PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO**

CONTRATO DE APOORTE No. _____, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -ICBF- REGIONAL _____

(Indicar el nombre de la regional a la cual pertenece el contrato) Y _____ [Escriba el nombre del Operador que hará parte del presente contrato].

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), con NIT _____, representado por _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, en su calidad de _____ y delegado(a) para celebrar contratos y por otra parte _____, con NIT _____, representada por _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, quien actúa en su nombre y representación y declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que **EL ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos. 2) Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para prestar el servicio público de bienestar familiar. 3) Que son objetivos del bienestar familiar fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar los derechos y brindar protección a los niños y niñas. 4) Que corresponde a **EL ICBF** coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar. 5) Que **EL ICBF** conforme a los artículos 21 de la Ley 7/79 y 127 del Decreto Reglamentario 2388/79 puede celebrar contratos de aporte con instituciones de utilidad pública o social para la prestación del servicio público de bienestar familiar. 6) Que el Decreto 1137/99 en su artículo 19 contempla la facultad de **EL ICBF** para la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades propias de su objeto. 7) Que con la finalidad de lograr una mayor concurrencia de operadores y en aras de dar publicidad y transparencia a los procesos de contratación de aporte que adelanta el ICBF, la Dirección Nacional determino adelantar la Contratación del programa de Clubes Pre y Juveniles, a través _____ escribir que clase de contratación o proceso presidió la firma del presente contrato (convocatoria pública, contratación directa). 8) Que una vez surtido el trámite de verificación y evaluación de las propuestas (según el caso), el **ICBF** verificó que **EL OPERADOR** cumple con los requisitos técnicos y legales; incluyendo en dicha verificación los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del representante legal, y que el operador obtuvo el primer orden de elegibilidad. (Según el caso) 10) Que en razón de lo anteriormente expuesto se celebra el presente contrato de aporte el cual se registrará por las disposiciones de la Ley 7 de 1979 y sus decretos reglamentarios, así mismo se ceñirá en los aspectos no contrarios con la anterior normatividad, por lo dispuesto en la Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios y, en lo no previsto en ellos, por las normas del

10000

derecho privado, las condiciones esenciales, las condiciones generales y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** DESARROLLEN EL PROGRAMA DE CLUBES PREJUVENILES Y JUVENILES CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES COMO SUJETOS QUE EJERCEN SUS DERECHOS Y CUMPLAN CON SUS DEBERES FRENTE A LOS MISMOS. LOGRANDO LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DE SUS COMUNIDADES, RECONOCIENDO Y RESPETANDO LAS DIFERENCIAS CULTURALES Y SOCIALES, EL ACCESO Y APROPIACIÓN DE LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES QUE EXISTEN EN SUS COMUNIDADES, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES VOCACIONALES Y FORTALECIENDO LOS PROYECTOS DE VIDA INDIVIDUALES Y GRUPALES, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y ORGANIZACIONALES.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: [Se deberá especificar el alcance del Objeto por parte de la Regional, señalando en que zonas se prestará el servicio y la modalidad del mismo, y las unidades (clubes) por modalidad. **TERCERA. VALOR DE LOS APORTES:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de hasta _____

(\$ _____) M/CTE. El ICBF aporta la suma de (\$ _____) M/CTE, representada en _____.

[Los aportes pueden ser en dinero o en especie, en el evento que sean en especie se deberá detallar los bienes o servicios que se aportarán]. **RUBRO:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo a los siguientes rubros: **EL ICBF:** 1. Amparado con el CDP No. _____ del _____ de _____ de 2011. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** A) El ICBF entregará los aportes a los

que se compromete en el presente convenio al **OPERADOR** por mensualidades vencidas, con base en la certificación de cumplimiento y del valor a pagar expedida por el supervisor, para lo cual deberá tener en cuenta el número de Clubes Juveniles y Prejuveniles que estén funcionando y a los proyectos juveniles aprobados por el ICBF que se estén ejecutando. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor para realizar el desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

En aquellas unidades (clubes) de servicio ubicadas en zona rural, corregimientos o resguardos indígenas de difícil acceso, el desembolso podrá realizarse por trimestre anticipado, para estos casos, no se requerirá de informe para el primer desembolso. En este mismo caso se descontarán en el pago siguiente las raciones no utilizadas. **QUINTA. PLAZO.** El plazo del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2011. La prestación del servicio se realizará sin exceder del 31 de diciembre de 2011. **PARÁGRAFO** El presente contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro meses más; dentro de estos cuatro meses deberá ser liquidado.

SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL OPERADOR: 1. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes. 2. Presentar una Propuesta pedagógica ante el ICBF la cual contemple la misión y sustente las actividades de formación que se desarrollan con los beneficiarios del programa, teniendo en cuenta los siguientes Componentes Estratégicos: **2.1** Competencias de Emprendimiento. **2.2** Habilidades

para la vida que incluye los siguientes componentes: Conocimiento de sí mismo, Empatía, Comunicación afectiva o asertiva, Relaciones interpersonales, Toma de decisiones, Solución de problemas y conflictos, Pensamiento creativo, Pensamiento Crítico, Manejo de emociones y sentimientos y Manejo de tensiones y estrés. **2.3** Políticas de Salud Sexual y Reproductiva, Política de Prevención del Reclutamiento, Política de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, Prevención y erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil. **2.4** Acciones de Prevención del Reclutamiento. CONPES 3673 de Julio 19 de 2011. En la propuesta debe incluirse el plan de capacitación que mensualmente se desarrollará para los animadores de Clubes Prejuveniles y Juveniles, además debe incluirse una propuesta de ficha para plasmar el proyecto grupal u orientación vocacional para cada Club previa consulta con los niños, niñas y adolescentes para la aprobación y asesoría del ICBF, en el caso de los clubes juveniles y Ejecutar, administrar asesorar evaluar y acompañar el proceso de los proyectos de clubes prejuveniles y juveniles de la modalidad en los sitios donde están ubicados. **3.** Formular el proyecto grupal y/o de desarrollo conjunto previa consulta con los niños, niñas y adolescentes para la aprobación y asesoría del ICBF, en el caso de los clubes juveniles y prejuveniles. **4.** Ejecutar, administrar, asesorar, evaluar y acompañar el proceso de los proyectos de los clubes prejuveniles y juveniles de la modalidad en los sitios donde están ubicados. **5.** Llevar el registro de los niños, niñas y adolescentes y del desarrollo del club, según las acciones previstas en la modalidad. **6.** Aportar recursos de cofinanciación en días de atención, teniendo en cuenta el objeto del contrato y las obligaciones que se pacten y así brindar los servicios estipulados en el lineamiento para el programa de clubes juveniles y prejuveniles, una vez efectuado el perfeccionamiento y la legalización del convenio de acuerdo con la forma de pago establecida. **7.** Rendir informes mes vencido de operación y/o cuando se le requiera, al Comité Técnico sobre la ejecución financiera de los recursos e informes que den cuenta de las modificaciones, cambios y procesos en los grupos de niños, niñas y adolescentes, así mismo el Operador se compromete a enviar un informe ejecutivo a la Subdirección de Niñez y Adolescencia de la Dirección General de acuerdo al formato que esta dependencia le hará llegar durante el primer mes de ejecución del programa. Dicho informe lo enviará mensualmente a más tardar el día 10 (diez) de cada mes, reportando la ejecución acumulada del programa. **8.** Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo a los lineamientos técnicos del ICBF, los cuales forman parte integral del mismo. **9.** Apoyar la divulgación y promoción del programa en asocio con el **ENTE TERRITORIAL** y el ICBF. **10.** Designar a una persona que se responsabilice del desarrollo, seguimiento y evaluación de las acciones formativas, organizativas, lúdicas y demás que se requieran para la ejecución de los proyectos de los clubes prejuveniles y/o juveniles. **11.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. **14.** Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. **15.** Asistir a las convocatorias que realice el ICBF y el **ENTE TERRITORIAL**. **16.** Diseñar, en asocio con el ICBF y el **Comité Técnico**, planes de capacitación y actualización para animadores juveniles y para los miembros del club juvenil y prejuvenil teniendo en cuenta el diagnóstico vigente de los clubes. **17.** Designar a la persona que, por parte del **OPERADOR**, asistirá al Comité

Técnico. **18.** Contribuir a la consolidación de las redes y alianzas interinstitucionales juveniles y prejuveniles de apoyo a nivel local, municipal y regional y/o seccional. **19.** Utilizar los recursos del convenio y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente para cumplir a cabalidad con el objeto del presente convenio, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del **ICBF**. **20.** Restituir al **ICBF**, al terminar el convenio, los bienes de cualquier naturaleza entregados en virtud del mismo. **21.** Propender porque la modalidad se desarrolle dentro de un clima de respeto a los niños, niñas y adolescentes con el fin de evitar el maltrato, el descuido y garantizar sus derechos. **22.** Colocar en cada unidad de servicio un aviso en parte visible que indique que el **OPERADOR** brinda a través de este convenio el servicio público de bienestar familiar. **23.** Abrir una cuenta especial para el manejo de los recursos del presente convenio. **24.** Permitir la participación de los padres de familia y de los organismos de control social en el seguimiento del proyecto. **25.** Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen. **26.** Cumplir los estándares de atención que disponga el **ICBF**. **27.** Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones al supervisor designado por el **ICBF**, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos, de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente. **28.** Aportar la información que sea necesaria para la alimentación y actualización permanente de la Valija de Clubes. **29.** Presentar periódicamente al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar. **30.** Entregar al **ICBF**, debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente abierta en los bancos con que **EL ICBF** tiene convenio, excepto en los sitios en donde dichas entidades bancarias no tengan sucursal, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **31.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado

CENTRO ZONAL	CLUBES JUVENILES	CUPOS	CLUBES PREJUVENILES	CUPOS

CLUBES JUVENILES	CUPOS	CLUBES JUVENILES DESPLAZADOS	CUPOS
XX	XX	XX	XX
CLUBES PREJUVENILES	CUPOS	CLUBES PREJUVENILES DESPLAZADOS	CUPOS
XX	XXX	XX	XX

PARÁGRAFO: En caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo del Programa de Clubes Pre y Juveniles, el Operador del programa en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales deberá acatar las directrices que el ICBF disponga para tales eventos y dichas directrices serán propendiendo por que los Niños, Niñas y Adolescentes tengan la continuidad en el servicio. Para la implementación de la estrategia a que haya lugar será necesaria una comunicación por escrito del supervisor del contrato dirigida al Operador, en donde se indicara como, donde y cuando se debe implementar la estrategia, también deberá el supervisor del contrato exigir certificación efectiva del cumplimiento de lo excepcionalmente ordenado para estos casos, *El operador también deberá publicar en cartelera visible del sitio destinado para desarrollar los encuentros la programación mensual a desarrollar con sus niños niñas jóvenes y adolescentes.* **32)** Presentar mensualmente informes parciales de avances de ejecución del contrato al supervisor, en las fechas estipuladas por este, como mínimo en los informes de ejecución del contrato constará lo siguiente: Informe técnico y financiero con los respectivos soportes, así como los registros de pago a los animadores, incluyendo registros de consignación a cuentas y/o listados firmados en los que se especifique mes pagado, valor del desembolso y documento de identificación de cada uno, novedades de cambios y movimientos de Agentes Educativos (animadores) y miembros de Junta Directiva si los hubiere, registro de cupos realmente atendidos incluyendo cambios si así los hubiera y, resumen mensual de gastos con los soportes establecidos. **33)** Presentar mensualmente: 1) informe de cobertura atendida, y factura del servicio y 2) certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social; reporte de niños en condición de desplazamiento atendidos en las modalidades de servicio. **34)** Trimestralmente 1) informes técnicos de avances que dé cuenta de las acciones realizadas en la ejecución del Contrato, Informes que se presentarán en reuniones de seguimiento que se harán con el supervisor del contrato y las asociaciones o entidades contratistas, en las fechas estipuladas por el supervisor, 2) Informe de ejecución de los aportes de la entidad contratista. **35)** Informe Final a la ejecución total del contrato, dentro de los Cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, en el que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas junto con el balance final de ejecución de los recursos. **36)** Presentar mensualmente los primeros 5 días de cada mes: 1) informe a la Subdirección de Niñez y Adolescencia del ICBF SEDE NACIONAL en el que se indique las acciones implementadas para lograr los objetivos en el marco de los ejes estratégicos establecidos a desarrollar en la actual vigencia, establecidos en la propuesta pedagógica presentada por el **OPERADOR** en la que se establezcan las estrategias para lograr mejorar los procesos de formación de habilidades para la vida, así como la cobertura atendida, tanto los que hacen parte de RED UNIDOS, Auto 251 – Desplazados, Sisben 1 y 2 y si es el caso Plan Fronteras, así como las edades promedio, género, escolaridad que están siendo atendidos en las modalidades de servicio, pagos a animadores y entrega de Materiales y capacitaciones, rendición de cuentas de Cofinanciación ofertada por el **OPERADOR**, así como gestiones establecidas con los entes territoriales y sus correspondientes aportes, participantes que se encuentran capacitando en el SENA u otras entidades que realicen similar función. **37)** Hacer mención de **EL ICBF** e incorporar su logotipo en los documentos, publicidad

y comunicados a los medios de comunicación sobre el Programa de Clubes Pre y Juveniles, actividad que deberá ser previamente aprobada por el supervisor del contrato. **38)** Realizar los encuentros con los integrantes de cada Club durante los **84** días programados de atención por el ICBF (3 días de atención por semana, 4 semanas por mes, contados a partir de la fecha de inicio sin que en ningún caso se sobrepase el 31 de diciembre de 2011) programados para la vigencia 2011. **39)** Garantizar que el personal idóneo destinado para la ejecución del objeto contractual reúna los requisitos establecidos en los lineamientos definidos por el **ICBF**, por el Decreto _____ y demás legislación que corresponda, presentando copia legible de los respectivos documentos legales exigidos y vigentes según la labor y profesión que corresponda, dichos documentos deberán entregarse a al supervisor del contrato de manera previa a la prestación del servicio. **40)** Garantizar que el animador reciba mensualmente el valor establecido de su bonificación mensual, y adicionalmente el valor ofrecido según cofinanciación establecida por el operador, así como materiales y capacitación **41) EL OPERADOR** deberá garantizar que el personal administrativo y operativo con el que cuenta para desarrollar las obligaciones contenidas en el presente contrato de aporte, está debidamente capacitado en los lineamientos técnico administrativos del programa, así como en el procedimiento de legalización de cuentas. **PARÁGRAFO:** El operador entregará al supervisor del contrato diez días hábiles anteriores a la prestación del servicio el listado del personal con que desarrollará y cumplirá con las obligaciones contenidas en el presente documento, señalando las funciones de cada uno; así como, copia de las hojas de vida del personal indicando, con los soportes de la capacitación que acredita para el desarrollo de sus funciones. **42)** Aplicar los criterios de focalización y procedimientos de selección de usuarios, señalados por el **ICBF** para el efecto, en los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa Clubes Pre y Juveniles. **43)** Fomentar el intercambio intergeneracional mediante actividades desarrolladas en alianza entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes, adultos y personas mayores además de realizar mínimo 3 veces al mes escuelas de padres con los acudientes de los beneficiarios de los clubes pre y juveniles. **45)** Contar con un perfil inicial y final luego de terminado el proceso en la vigencia con el fin de verificar su evolución en el proceso formativo tanto para los beneficiarios de los clubes pre juveniles y juveniles, como de los animadores de los mismos, teniendo en cuenta el formato establecido por parte de la Subdirección de Niñez y Adolescencia **46)** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ICBF:** EL ICBF se obliga en especial, a: **1)** Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del Supervisor. **2)** Aportar y desembolsar oportunamente a **EL OPERADOR** los recursos del presente contrato en dinero o en especie. **3)** Comunicar oportunamente a **EL OPERADOR** las directrices, lineamientos, parámetros y demás instrucciones que se impartan por el **ICBF**. **4)** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato. **OCTAVA.- NOVENA.- MIEMBROS ADHERENTES:** Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. **DÉCIMA.- DESCUENTOS:** En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, el **ICBF** no reconocerá ningún costo por los días

en que se dejó de prestar el servicio. En el evento en que se suspenda por causa atribuible al operador el **ICBF** no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio, afectará la capacidad habilitada al proponentes en la lista nacional de habilitación en relación a las unidades (clubes) que dejó de atender en el periodo de la suspensión e iniciará de manera inmediata el debido proceso sancionatorio contractual. **DÉCIMA PRIMERA.- DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS:**

En virtud del acuerdo contractual y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente Contrato, **EL OPERADOR** podrá aportar al Contrato los rendimientos financieros que se generen previo descuento de todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones que dicho aporte llegue a generar, requiriéndose para ello de la suscripción de la modificación respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. El aporte de rendimientos financieros por parte de **EL OPERADOR** se hará previa definición de la destinación de los recursos al programa de Clubes Pre y Juveniles, previo ajuste de dicho documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para que los aportes de rendimientos puedan ser ejecutados dentro del plazo de ejecución del Contrato, la modificación del mismo podrá efectuarse hasta tres meses antes de su vencimiento. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento que por cualquier circunstancia no sea posible o no se requiera aportar al Contrato los rendimientos financieros, estos serán devueltos en su totalidad a su fuente de origen es decir **EL OPERADOR** los deberá reintegrar al tesoro público.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS: Con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del **OPERADOR**, éste tomará con una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare los siguientes riesgos a favor del **ICBF** de manera independiente, de acuerdo con el monto de sus aportes, así: **1. Cumplimiento General del Contrato:** En cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor de sus aportes, por el término de la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. **3. Calidad:** en cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por el término de la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de la duración del contrato. **5. Salarios y prestaciones sociales:** Por el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por el término de la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con un (1) mes de anticipación; **3)** Por acuerdo entre todas las partes del contrato; **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; **5)** Por agotamiento de los recursos. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir un acta donde conste tal hecho.

DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para efectos de la celebración del presente contrato, las partes declaran expresamente, bajo su responsabilidad, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales, en especial las contempladas en la el Decreto 2463 de 1981, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales

como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DÉCIMA SEXTA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de **EL OPERADOR** o sus dependientes o subcontratistas con el **ICBF**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **EJECUTOR** y a exigir las que correspondan al **ICBF**, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por **EL OPERADOR** son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el **ICBF**. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con **EL OPERADOR** y por ninguna causa generará con el **ICBF**, relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **ICBF**, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al **ICBF** desde ya, para que contrate con cargo a **EL OPERADOR** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con **EL OPERADOR**. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de **EL OPERADOR** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL OPERADOR** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e **ICBF**). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF**. **DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.** **EL OPERADOR** está obligado a entregar adecuadamente al **ICBF** la información relativa a los beneficiarios objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca la Subdirección de Sistemas de Información del **ICBF**; en los términos del Anexo No. **XX** denominado: "Condiciones para el Reporte de Información de Beneficiarios". **VIGÉSIMA.- PACTO DE INTEGRIDAD:** Las partes del presente contrato se comprometen a firmar **PACTO DE INTEGRIDAD** (Anexo No. 5) con anterioridad al inicio de su ejecución, el cual hace parte integrante del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA.- IMAGEN CORPORATIVA y VISIBILIDAD DEL ICBF.** **EL OPERADOR** se compromete con el **ICBF** a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del **ICBF**, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo No. , efecto para el cual coordinará con los supervisores del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada obra o programa, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano. Será responsabilidad de **EL OPERADOR** gestionar ante las distintas autoridades competentes y obtener los

permisos, registros licencias y demás trámites a que haya lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:** Previa autorización del ICBF, el OPERADOR podrá subcontratar la ejecución de actividades específicas del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el OPERADOR continuará siendo el único responsable ante el ICBF. El OPERADOR solo podrá ceder este Contrato con la previa y expresa autorización escrita del ICBF. En el caso de que esta autorización se obtenga, el Cesionario en todo caso, responderá por el total de las obligaciones derivadas del contrato. El ICBF podrá ceder este Contrato en virtud de las decisiones que adopte el Gobierno Nacional como consecuencia de políticas de reestructuración y reorganización de la administración pública. El OPERADOR acepta de manera expresa que las decisiones que en este sentido pueda adoptar el Gobierno Nacional no constituyen causales de incumplimiento del Contrato. Para el efecto, el OPERADOR renuncia expresamente a la notificación de la cesión del contrato, y en consecuencia la misma se materializa a partir de la fecha en que el ICBF haya tomado la decisión. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el ICBF no autorice la cesión del contrato a un tercero, el ICBF podrá dar por finalizado el contrato de manera anticipada, si a su juicio el OPERADOR carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente. **VIGÉSIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. 1) MULTAS POR NO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:** EL OPERADOR que incumpla alguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato será acreedor de multas y sanciones acordes al manual de contratación del ICBF, Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado el contrato a EL OPERADOR, una vez confirmada la ocurrencia reiterada en tres ocasiones de incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **2) MULTAS:** Con el objeto de conminar al operador para que cumpla con sus obligaciones; el ICBF, impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor del contrato por cada incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 20% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **3) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL OPERADOR pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que EL ICBF pueda solicitar al OPERADOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL OPERADOR autoriza que EL ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **4) CADUCIDAD.** El ICBF podrá declarar caducidad del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del OPERADOR, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. EL ICBF por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que

se encuentre. En caso de que EL ICBF decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Operador, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el Operador, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva.

VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD DEL ICBF: El OPERADOR se obliga para con el ICBF a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizados durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 931 de 2009.

VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento grave, total o parcial del contrato por parte del OPERADOR, el ICBF podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del ICBF al OPERADOR. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, el ICBF podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el OPERADOR, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el OPERADOR le haya causado al ICBF.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del OPERADOR. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del OPERADOR, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del OPERADOR. **6.** Por interdicción judicial del OPERADOR. **7.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del OPERADOR, conforme a lo previsto en la Ley. **8.** Por cesación de pagos o embargos judiciales del OPERADOR que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **9.** Por mutuo acuerdo de las partes. **10.** Por decisión unilateral del ICBF en el caso de incumplimiento por parte del OPERADOR.

PARÁGRAFO. CONTINUIDAD DEL CONTRATO: El sólo hecho de que el OPERADOR sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta al ICBF a dar por terminado el contrato. No obstante lo anterior, cuando el OPERADOR incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, el ICBF podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley.

VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del

contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación ó a la fecha del acuerdo que la disponga. Si no se logra con el OPERADOR un acuerdo en torno a la liquidación, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF, dentro de los dos meses siguientes. **VIGÉSIMA NOVENA.- AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables al ICBF, efecto para el cual mediante la presente cláusula el ordenador del gasto a través del supervisor o interventor del contrato y el contratista directamente o por intermedio de su representante o apoderado autorizan suscribir las respectivas actas y realizar la disminución de registro presupuestal correspondiente y demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, las partes expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo acordado, sin perjuicio de las demás obligaciones convencionales formalmente adquiridas. Lo anterior sin perjuicio de las adiciones que durante la ejecución del contrato se requieran. **TRIGÉSIMA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL OPERADOR**. Dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del contrato deberá entregar en la Oficina Jurídica de la Regional _____ ICBF los recibos donde conste el cumplimiento de tal obligación. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** El Operador se obliga a que él y las personas de su equipo, que participen en la ejecución contractual, que lleguen a tener acceso a la información técnica de los proyectos suscriban el acta de confidencialidad. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso futuro el operador en desarrollo y ejecución del presente contrato, es confidencial. Por ello toda información a la que tenga acceso el futuro contratista está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones pactadas en este contrato, sin perjuicio de las demás medidas legales y reclamaciones procedentes. El OPERADOR está obligado a entregar al ICBF toda la información relativa a la ejecución del presente contrato, la cual será propiedad de ICBF. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL OPERADOR a través del Director Regional _____ [Escriba el cargo de quien ha sido designado supervisor del contrato] quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF (Resolución 4670 del 23 de octubre de 2009 – Manual de Contratación), se apoyará para el ejercicio de su función de supervisor en el equipo interdisciplinario (áreas: contable, psicosocial o de salud) del respectivo Centro Zonal _____. **TRIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato, todos los documentos del proceso de selección, tales como la propuesta y los diversos escritos emitidos dentro del proceso, el acta de inicio y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución. En caso de presentarse discrepancia entre unos y otros, primarán las estipulaciones contractuales. **TRIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal del ICBF. Para su legalización se requiere de la presentación del recibo de pago de la publicación en el Diario Único de Contratación. Para

10000

su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del **ICBF**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C., a los

Por el **ICBF**

Por **EL OPERADOR**

Director (a) Regional

Cargo

NOTA: NOTA: Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere la Regional siempre y cuando estos estén avalados por la Sede Nacional y de acuerdo con el contenido de la propuesta

ANEXO No. 1 DEL CONTRATO

CONDICIONES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

- 1. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN. EL OPERADOR** deberá suministrar información individual de identificación y caracterización de los beneficiarios inscritos en los servicios y atenciones que brindará en virtud del presente contrato.
- 2. FRECUENCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN. EL OPERADOR** deberá realizar el registro inicial con la caracterización de los beneficiarios como máximo a los sesenta días calendario del inicio de las labores de atención. Adicionalmente, estará obligado a reportar, con una periodicidad mensual y cuando procedan, los ingresos y retiros de beneficiarios en el mes reportado o cuando quiera que el Instituto así lo requiera.
- 3. PLAZOS Y MECANISMOS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. EL OPERADOR** deberá reportar la información inicial y la periódica al **ICBF** en los plazos y mediante los mecanismos que defina la Subdirección de Sistemas de Información del **ICBF**.
- 4. MODO DE REGISTRO.** La información que está obligado a reportar a **EL OPERADOR** deberá ser registrada, validada y remitida al **ICBF** de conformidad con las especificaciones técnicas, fechas, formatos, procedimientos y medios de comunicación que para tal efecto defina la Subdirección de Sistemas de Información del **ICBF**. **EL OPERADOR** podrá enviar la información de forma electrónica o en medio de papel, siguiendo fielmente las instrucciones que defina la Subdirección de Sistemas de Información. Cuando entre en operación el Sistema de Información Misional – SIM, en concordancia con el cronograma de puesta en marcha del sistema, el **ICBF** evaluará la viabilidad de solicitar a **EL OPERADOR** el registro de la información en línea directamente mediante dicho aplicativo.
- 5. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN.** Será responsabilidad de **EL OPERADOR** el suministro completo, oportuno y periódico de información veraz, consistente y de calidad sobre los beneficiarios brindados en virtud del presente contrato. Será responsabilidad del **ICBF** verificar la veracidad, calidad y consistencia de dicha información, solicitar las reentregas a que haya lugar por fallas en la información y mantenerla actualizada, de acuerdo con la remisión de la remisión de la misma por parte de **EL OPERADOR**.
- 6. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** El representante legal de **EL OPERADOR** deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información de

10000

beneficiarios que debe reposar en el **ICBF**. Dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del presente contrato, **EL OPERADOR** deberá enviar comunicación a la Subdirección de Sistemas de Información del **ICBF** informando el nombre y los datos de ubicación del funcionario o funcionarios designados que servirán de punto de enlace para el suministro de la información al **ICBF**, para la recepción y manejo de los reportes de inconsistencias, y para las demás actuaciones necesarias. Mientras se hace esta designación, el responsable será el Representante Legal.

7. **GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** **EL OPERADOR** deberá garantizar a sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información, los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al **ICBF**, en caso de realizar las transmisiones en forma electrónica. El **ICBF**, deberá garantizar la custodia y seguridad del almacenamiento de la información reportada, así como la capacidad de tráfico permanente para que los **OPERADORES** puedan transmitir la información que se envíe electrónicamente.
8. **FORMATOS.** **EL OPERADOR** deberá tener en cuenta para estos efectos el diligenciamiento adecuado, íntegro y efectivo de los formularios que establezca la Subdirección de Sistemas de Información

Por el **ICBF**

Por **EL OPERADOR**

Regional del ICBF _____.

Proyecto:
Revisó:
Aprobó:

ANEXO No. 2 DEL CONTRATO PACTO DE INTEGRIDAD

El suscrito a saber _____, domiciliado en la ciudad de _____, identificado con _____ No. _____, quien presta sus servicios al Instituto como contratista y en adelante se denominará **EI CONTRATISTA**, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que es interés de **EI CONTRATISTA** apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para promover la cultura de la probidad, trabajar por la prosperidad social y fortalecer la transparencia en las acciones institucionales y personales, teniendo cero tolerancia con la corrupción.

SEGUNDO: Que siendo el interés de **EI CONTRATISTA** participar en las acciones institucionales promovidas por el Instituto, se encuentra dispuesto a suministrar la información que resulte necesaria para aportar transparencia y objetividad en los procesos a su cargo y en tal sentido suscribe el presente documento y asume los siguientes compromisos:

1. El **CONTRATISTA** no recibirá, ni ofrecerá, ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o tercero, que pueda generar posible conflicto de interés.
2. El **CONTRATISTA** no influirá en las decisiones administrativas ni usará información privilegiada o confidencial para adoptarlas, cuando éstas le puedan representar algún tipo de beneficio propio o de terceros; evento en el cual se deberá declarar impedido para actuar. Asimismo, tomará sus decisiones buscando solamente el interés público, y no tolerará ni propiciará el abuso de poder o el tráfico de influencias.
3. El **CONTRATISTA** evitará toda situación en la que los intereses personales directos e indirectos se encuentren en conflicto con el interés general o puedan interferir con el desempeño ético y transparente de sus funciones.
4. El **CONTRATISTA** declarará antes de suscribir su contrato u orden de prestación de servicios, los bienes que tiene en su haber, con el fin de garantizar absoluta transparencia.
5. El **CONTRATISTA** no permitirá que nadie, bien sea otro empleado público, o un tercero, actúe en su nombre.
6. El **CONTRATISTA** observará en todo momento estricto cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, en el ejercicio de sus deberes, y denunciará ante las autoridades competentes, cualquier ilegalidad o irregularidad que sea puesta en su conocimiento.

10000

7. El **CONTRATISTA** se compromete a verificar toda la información, que reciba de terceros y que sea necesaria para la toma de decisiones, así como a establecer en todo momento un diálogo constructivo.

8. El **CONTRATISTA** actuará bajo los principios de la equidad, el pluralismo, la eficiencia y eficacia, la austeridad, la ética, la moral, las buenas costumbres, y la probidad.

9. El **CONTRATISTA** se compromete a respetar las diferencias y estar dispuesto a ceder ante argumentos, a reconocer sus errores o equivocaciones y estar dispuesto a corregirlos, a ser solidario con las decisiones y con el equipo de trabajo, a decir en todo momento la verdad y a cumplir cabalmente con el objeto para el cual fue contratado.

10. El **CONTRATISTA** se compromete a colaborar con los mandamientos del Gobierno efectivo, competitivo y con estándares de clase mundial, centrado en resultados, con permanente capacidad de medición, anticipativo más que reactivo, meritocrático, al servicio de la comunidad, independiente, descentralizador, orientador y promotor, y con responsables específicos para el logro de los objetivos.

11. El **CONTRATISTA** manifiesta y garantiza a través de la suscripción del presente documento, que conoce y respetará los principios consignados en los Códigos de Ética y de Buen Gobierno.

El presente Pacto de Integridad se constituye en un pacto voluntario, para fortalecer la transparencia, la equidad y la probidad en los procesos administrativos.

En constancia de lo anterior, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRE Y FIRMA DE EL CONTRATISTA

ANEXO No. 3 DEL CONTRATO

IMAGEN CORPORATIVA

**FORMATO 6
FORMATO CUPO DE CRÉDITO**

Ciudad, D.C., ____ de ____ de 20__

ESTABLECIMIENTO DE CREDITO

(Indicar Cargo)

CERTIFICA

Que la firma _____(Indicar la razón social, según se registra en el certificado de existencia y representación) tiene con nuestra entidad, sucursal....., un cupo de crédito aprobado por valor de _____(Indica valor aprobado en números y letras)

Este cupo no está sujeto a aprobaciones posteriores y podrá ser desembolsado, previa solicitud y legalización por parte de la firma.

El titular de la cuenta, con la solicitud de la presente certificación autorizó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que verifique la veracidad del mismo y solicite a la entidad financiera las claridades requeridas sobre las condiciones, montos, requisitos y demás aspectos relacionados con el cupo de crédito vigente con el Banco.

Cordialmente,

NOMBRE - FIRMA AUTORIZADA Y SELLO

(En papel oficial del Establecimiento de Crédito)

En caso de verificación por parte del ICBF, puede comunicarse con la entidad bancaria con:

Nombre Funcionario:

Cargo del funcionario:

Dirección:

Teléfonos:

Fax:

FORMATO 7
**CARTA DE ACEPTACION COMPROMISO CUMPLIMIENTO REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA
EJECUCIÓN Y LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE CLUBES
PREJUVENILES Y JUVENILES.**

EL PROPONENTE, a través de _____, domiciliado en _____ Identificado con cédula de ciudadanía No _____ quien obra en calidad de _____ quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta que acepta las condiciones mínimas para la ejecución contractual establecidas en el pliego de condiciones, especialmente en su anexo técnico y en los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Clubes Prejuveniles y Juveniles, y declara que en el evento de ser seleccionado como operador del programa por parte del ICBF dará estricto cumplimiento a las mismas.

En constancia de lo anteriormente expuesto y como manifestación de la aceptación de los compromisos establecidos, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del 2011.

NOMBRE Y FIRMA

**FORMATO 8
COFINANCIACION PROPUESTA POR EL PROPONENTE**

Utilizando el formato propuesto, proporcionar información sobre la cofinanciación establecida por el Proponente teniendo en cuenta las reglas señaladas en el Pliego de condiciones. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE	DÍAS TOTALES DE COFINANCIACION PROPUESTOS POR LA ENTIDAD.	CANTIDAD DE CLUBES COFINANCIADOS

Nota: La información suministrada que acredite los días de cofinanciación establecidos por el PROPONENTE deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación establecidas en el pliego de condiciones.

10000

**FORMATO 9
OFERTA PARA ZONAS Y APLICACIÓN DE CUPOS HABILITADOS DEL PROGRAMA DE CLUBES PRE
JUVENILES Y JUVENILES**

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE:	NOMBRE DE LA ENTIDAD (PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. EN EL EVENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES):
NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
CUPOS HABILITADOS EN LA FASE I	(EN EL EVENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDICAR LOS CUPOS HABILITADOS EN LA FASE A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES):
ZONAS OFERTADAS	
Aplicación de Cupos N° 1:	
DEPARTAMENTO	
ZONA	
NUMERO DE CUPOS DE LA ZONA	
Aplicación de Cupos N° 2:	
DEPARTAMENTO	
ZONA	
NUMERO DE CUPOS DE LA ZONA	
Aplicación de Cupos N° 3:	
DEPARTAMENTO	
ZONA	
NUMERO DE CUPOS DE LA ZONA	
Total de cupos ofertados: (Sumatoria de los cupos de las aplicaciones)	
Nota 1: El proponente deberá incluir tantas "Aplicaciones de cupos" como requiera de conformidad con los cupos habilitados y su internes en ofertar. Nota 2: En el evento en que las aplicaciones de cupos ofertados superen los cupos habilitados en la Fase I, no se tendrá como ofertada la zona que tenga menor número de cupos de clubes; cada zona se irá descartando de menor a mayor numero de cupos hasta que se verifique que el proponente no supera los cupos habilitados en la Fase I. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales se descartará(n) la(s) zona(s) de menor a mayor numero de cupos en donde participe el integrante que supera su número de cupos habilitados en la Fase I.	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	

**ANEXO TECNICO 1
CONDICIONES MINIMAS PARA LA EJECUCION CONTRACTUAL**

VER ARCHIVO ANEXO

**ANEXO TECNICO 2
DISTRIBUCION DE UNIDADES (CLUBES) A NIVEL NACIONAL**

VER ARCHIVO ANEXO

ANEXO No. 3
ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el presente pliego de condiciones.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

Entre otros, los riesgos preVISIBLES que deberá asumir el contratista son los siguientes:

NIVEL	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	DESCRIPCION
1	Remoto	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia es menor del 1% durante la vigencia del contrato.
2	Ocasional	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima entre 1% y el 5% durante la vigencia del contrato
3	Frecuente	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima entre 5.1% al 10% durante la vigencia del contrato
4	Muy frecuente	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima mayor al 10% durante la vigencia del contrato

Entre otros, los riesgos preVISIBLES que deberá asumir el contratista son los siguientes:

Matriz de riesgos					
CLASE	Tipificación del Riesgo	Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo	
	Descripción	Contratista	ICBF	Nivel de probabilidad de ocurrencia	Eliminación o Mitigación
Jurídicos	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte, entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad social (pensión, salud, riesgos profesionales).	X		1	- Garantía de la afiliación y pago oportuno al régimen de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) del recurso humano contratado para la ejecución del contrato. - Las demás acciones que considere el contratista.

10000

Matriz de riesgos					
CLASE	Tipificación del Riesgo	Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo	
	Descripción	Contratista	ICBF	Nivel de probabilidad de ocurrencia	Eliminación o Mitigación
	Demandas o reclamaciones de tipo laboral o contractual por el Incumplimiento de las obligaciones laborales, no reconocimiento de los honorarios en caso de contrato de prestación de servicios o no provisión de los recursos necesarios para la ejecución de la operación.	X		1	- Pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales, honorarios y demás emolumentos pactados con el recurso humano contratado para la ejecución del contrato o contratos. - Adecuada planeación, disponibilidad de los recursos y mecanismos de supervisión y verificación del cumplimiento oportuno de la programación. - Las demás acciones que considere el contratista.
	Daños y perjuicios a terceros por responsabilidad civil extracontractual por parte del contratista, sus trabajadores y contratistas, extendiéndose a todos los eventos amparados.	X		2	- Implementación de planes de prevención para que el recurso humano contratado para la ejecución del contrato, cuente con herramientas y protocolos para el desarrollo de los servicios para el respeto de los derechos personales y patrimoniales de terceros. - Exigencia y verificación de la existencia de cobertura de este riesgo por parte de contratistas para la prestación de servicios al desarrollo de la ejecución del Programa de Clubes Juveniles y Prejuveniles. - Suscripción de póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del ICBF y de terceros beneficiarios. - Las demás acciones que

10000

Matriz de riesgos					
CLASE	Tipificación del Riesgo	Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo	
	Descripción	Contratista	ICBF	Nivel de probabilidad de ocurrencia	Eliminación o Mitigación
					considere el contratista.
	Daños y perjuicios a los operadores y proveedores de los servicios del Programa de Clubes Juveniles y Prejuveniles en razón a retrasos, dilaciones, conceptos erróneos y otras actividades de propias del Programa de Clubes Juveniles y Prejuveniles imputables a la Entidad Contratista.	X		2	- Vinculación de equipo competente. - Mecanismos de control y verificación de las actividades, conceptos y reportes del equipo de trabajo. - Pago oportuno a los operadores de servicios e insumos para el programa de Clubes Juveniles y Prejuveniles. - Las demás acciones que considere el contratista.
Operativos	La no atención, suspensión o retraso en el inicio del Programa de Clubes Juveniles y Prejuveniles, por causa de fuerza mayor o casos fortuitos.	X		1	- Entrega de bonificaciones y materiales. - Diseñar planes de contingencia frente a la posibilidad de difícil acceso para la supervisión y entrega de materiales, bonificaciones y desarrollo de capacitaciones del programa Clubes Juveniles y Prejuveniles del ICBF. - Las demás acciones que considere el contratista.
	Necesidad de incrementar el personal ofertado para cumplir con las obligaciones del contrato en la calidad y oportunidad exigidas, derivadas de inadecuado análisis y programación de las actividades por parte de la entidad contratista.	X		2	- Análisis del proponente de la relación entre el personal y las obligaciones adquiridas. - Administración eficiente de los recursos y programación efectiva de las actividades. - Contratación de profesionales idóneos.

10000

Matriz de riesgos					
CLASE	Tipificación del Riesgo	Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo	
	Descripción	Contratista	ICBF	Nivel de probabilidad de ocurrencia	Eliminación o Mitigación
					• Eliminación o mitigación de los riesgos del contrato previstos en esta matriz • Suscripción de póliza de Cumplimiento General del Contrato. • Las demás acciones que considere el contratista.
	Mayores costos operativos, que influyan en el perfecto desarrollo del programa de clubes.	X		2	• Póliza de cumplimiento
	Mayor valor al estimado por el proponente en transportes y costo de la minuta por circunstancias externas que afecten el correcto desarrollo del Programa de Clubes Juveniles y Prejuveniles.	X		2	• Diseñar la programación logística para la entrega de materiales según las vocaciones de las unidades de atención y teniendo en cuenta lo exigido en el contrato considerando factores como: medios de transporte, almacenamiento, periodos de invierno y verano en cada zona, bloqueos temporales o permanentes reportados por las autoridades. • Mitigación de los riesgos definidos en la presente matriz. • Coordinación permanente, con el ICBF en sus diferentes instancias (Zonal, Regional, o Nacional), entre otros actores de los programas para la optimización de recursos ante circunstancias que afecten el desarrollo del Programa de Clubes

10000

Matriz de riesgos					
CLASE	Tipificación del Riesgo	Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo	
	Descripción	Contratista	ICBF	Nivel de probabilidad de ocurrencia	Eliminación o Mitigación
					Juveniles y Prejuveniles. Conocimiento que el contrato suscrito responde al régimen de aporte y no genera desequilibrio contractual.